

**Análisis de la implementación de la política pública distrital de protección y bienestar
animal (2016 – 2021)**

Andrea Jeanethe Cortés Cachaya

Jeison Fabián Quintero Pastor

Pregrado en Administración Pública, Escuela Superior de Administración Pública

Raúl Escobar Ochoa

Bogotá D.C

10 de junio de 2022

Tabla De Contenido

Introducción	3
Marco teórico	5
Definiciones previas.....	5
Experiencias de acción estatal por los animales no humanos.....	9
Identificación de la problemática.....	13
Elementos generales de la política pública distrital de protección y bienestar animal 2014-2038	20
Análisis de la implementación de la política pública distrital de protección y bienestar animal para el periodo 2016-2021	26
Los animales no humanos antes de la política pública distrital.....	26
Siete años de "calentamiento": logros y retos en la implementación de la política pública distrital de protección y bienestar animal.....	30
Mirando con el retrovisor: comentarios sobre el proceso de implementación de la política pública de protección y bienestar animal.....	35
Conclusiones	40
Bibliografía	42

INTRODUCCIÓN

Los activismos animalistas en Colombia tienen varias décadas de trayectoria, sus reivindicaciones son diversas y así como sus repertorios de acción; después de varios intentos, a través de la movilización social y la exigencia de dar un lugar en la institucionalidad para los animales no humanos se logró posicionar en la administración de Bogotá la primera política pública enfocada en una población que no puede denunciar con palabras los atropellos de los que son víctimas y que en la cotidianidad se ven afectados por una sociedad que ni siquiera se preocupa por su vida. Los animalismos no son voz de sujetos sin voz, más bien representan un eco de las exigencias mínimas de cualquier ser sintiente: vivir sin ser cosificado.

En el radar de los animalismos en Bogotá, específicamente la corriente abolicionista, hace algunos años difícilmente se consideraba la posibilidad de dialogar con la institucionalidad puesto que se presumía que el Estado no aceptaría las demandas de este sector. Sin embargo, en 2013, después de diferentes escenarios de negociación, con este sector, las demás “vertientes” del animalismo, el empresariado y delegadas del gobierno se presentó una oportunidad que terminó convirtiéndose en una política pública que rompió con las dinámicas asistencialistas de esterilización de perros y gatos, y atención a fauna silvestre.

La implementación de esta política ha sido un reto para las organizaciones e individualidades animalistas lograr comprender la complejidad del entramado estatal, las dinámicas burocráticas, los trámites infinitos, los formatos incomprensibles, entre otros elementos; sin embargo, ha habido una decisión por permanecer, proponer y avanzar en su lucha por la liberación animal.

Este proceso de investigación es un esfuerzo por acercar el lenguaje institucional, las dinámicas propias de la administración pública a la ciudadanía interesada en este tipo de instrumentos tan amplios y complejos como lo son las políticas públicas. Para ello nos

proponemos, a partir de un lenguaje claro, pero sin mayor nivel de tecnicismos, analizar el impacto de la política pública distrital de protección y bienestar animal para el período 2016 – 2021. Para esto, el análisis documental fue nuestro marco metodológico, de manera que con base en la información institucional pudiéramos determinar el avance de la política pública.

Para ello consideramos necesario: 1) establecer un lenguaje común que le permitiera a quienes nos leen reconocer por qué pensar en una política pública de protección y bienestar animal; delimitar qué se ha hecho en algunos países de la región en materia de derechos o acciones estatales en favor de los animales no humanos; en síntesis, un marco general que nos permita identificar dónde está situada esta política y qué se ha dicho sobre la misma; 2) tomar la información institucional en torno a la implementación de la política y poder hacer un análisis desde el componente económico (presupuestal) y desde los indicadores (planeación), de manera que pudiéramos corroborar la acción de la administración distrital por los animales; y 3) determinar los logros y retos para el cumplimiento de la política pública, no solo para los gobiernos responsables de implementarla, sino también para la ciudadanía en términos de participación, veeduría y gobernanza.

Marco Teórico

Definiciones Previas

Sobre El Análisis De Políticas Públicas

En lo corrido del siglo XX se dio un paso importante para resolver una preocupación por establecer metodologías o instrumentos que permitieran proyectar de manera coherente la acción estatal, fundamentalmente en el marco de la resolución de las problemáticas que se aterrizan en los diferentes contextos, identificando los actores que están inmersos en estas situaciones, así como otros factores que aporten en la construcción de mecanismos cada vez más eficaces para atender estas dinámicas.

Méndez J. (2020) nos propone una definición en torno a las políticas públicas indicando que el estudio de estas “versa sobre la manera en que los problemas se definen y pasan a formar parte del conjunto de temas que atiende el Estado (problematización), así como sobre las acciones encaminadas a la resolución de dichos problemas”, como podemos ver, difícilmente se puede desligar de los paradigmas iniciales de las políticas públicas que enuncian una serie de momentos que enmarcan la acción estatal, estos son; “diagnóstico, formulación, implementación y evaluación” (Méndez, J. 2020).

El análisis de las políticas públicas como instrumento aterrizado en un contexto determinado, con una serie de actores concretos, exige a quien se adentre en el proceso de revisión tener una disposición para conocer el entramado de relaciones que tienen como producto una acción pública específica. Bajo esa premisa, consideramos que se hace urgente comprender la política pública distrital de protección y bienestar animal como una decisión que se enmarca en la identificación de una conflictividad en torno a la forma como se desarrollan las relaciones humanas con otras especies animales, en especial, cómo se evidencian una serie de prácticas que en distintos sectores sociales han generado repudio.

Antes de abordar el componente de las manifestaciones de mal trato o abuso en la relación con los animales no humanos que da sustento a esta política pública queremos partir de dos ideas: a) los humanos somos animales y entendernos como tal es un paso que permitirá cambiar la forma como nos relacionamos con otras especies; y b) la relación dicotómica de “lo humano” con “lo animal” como sustento de la política pública en mención.

Animales En General

En primer lugar, consideramos que es importante denotar algunas características que permiten evidenciar a partir de criterios biológicos qué es ser un animal, específicamente mencionaremos los vertebrados, sin que ello implique que las especies invertebradas no compartan parte de estas.

Tabla 1.

Características fisiológicas de los animales (humanos y no humanos).

Característica	Homo sapiens	Peces	Mamíferos ¹	Aves	Reptiles	Anfibios
Eucariotas	X	X	X	X	X	X
Pluricelulares	X	X	X	X	X	X
Heterótrofos	X	X	X	X	X	X
Consumen oxígeno	X	X	X	X	X	X
Se adaptan a su medio	X	X	X	X	X	X
Se reproducen	X	X	X	X	X	X
Movimiento	X	X	X	X	X	X
Desarrollo	X	X	X	X	X	X
Simetría corporal	X	X	X	X	X	X

Todos los factores vitales de la **Tabla 1.** permiten entender qué es un animal y qué características nos diferencian de otros seres vivos (Equipo Editorial, 2015). Ahora bien, hay

¹ Para esta caracterización separaremos a la especie “homo sapiens” de los mamíferos.

factores de relacionamiento entre especie y con otras que dan un fundamento justamente a los vínculos y la jerarquización entre unas y otras con base a la funcionalidad que da la especie humana a las demás. Ese no será el punto central de la discusión, sin embargo, permite identificar un punto de partida y es que la especie humana también es animal y que para los efectos de la presente investigación realizaremos una categorización de las especies animales que habitan Bogotá, exceptuando la humana.

De acuerdo con lo anterior más allá de las características biológicas que en principio nos otorgaría a la especie humana un estatus similar al de cualquier otro animal, sin embargo, la realidad marca que existe una clasificación de los animales (no humanos) basada en la importancia o servicio que cumplirían en función de la humanidad, a este paradigma se le denomina especismo antropocéntrico, que en palabras de Ávila I. se comprende como un:

“Orden tecno-bio-físico-social de escala global que re/produce de manera sistemática la dominación animal y que se fundamenta en la dicotomía humano/animal. Está compuesto por diferentes tipos de sujetos, objetos, prácticas, conocimientos y relaciones, y funciona a través de dispositivos como las granjas, los bioterios y los zoológicos. El especismo debe analizarse de manera histórica y localizada.” (Ávila, 2020).

Los aportes de Ávila en materia de problematizar la relación de la humanidad con otras especies permiten identificar que hay una serie de dinámicas diferenciadas en la forma como se desarrolla un vínculo con las diferentes especies e individuos no humanos que están determinados por la evaluación de cuánto puede beneficiar a la especie humana en materia emocional, cultural, alimenticia o productiva, que tienen un escenario de acción, a ello se refiere con los dispositivos. Al punto anterior se suma la necesidad de enmarcar estas dinámicas en un contexto determinado, con características históricas, políticas, económicas, sociales y culturales.

De manera complementaria, la bioética desde una perspectiva principialista plantea el principio de “No maleficencia”, que consiste, en no dañar a quien puede ser dañado (Crespo, 2017), hablando puntualmente de las corridas de toros, pero el argumento se amplía a otras formas de relacionamiento desigual con las demás especies animales. Yendo un paso adelante es posible afirmar que, si los animales no humanos pueden sentir dolor y placer, quiere decir que son sujetos de daño y, por ende, es un deber moral no causarles daño.

Los aportes de Ávila y Crespo traducen en que, en un contexto determinado de dominación hacia los animales no humanos, como es el bogotano, y del reconocimiento de su capacidad de sintiencia existe una deuda que consiste en la necesidad de otorgar un estatus moral y, en consecuencia, adoptar medidas para subvertir el orden especista de dominación hacia lo no humano. Entre esas medidas se encuentra la adopción de políticas públicas orientadas a la garantía de derechos para las especies animales no humanas que habitan el distrito capital.

Ahora bien, entendiendo que hay una serie de mecanismos de clasificación de las especies animales no humanas partiendo de la asignación de “labores” en beneficio de la humanidad o su nivel de sometimiento frente a esta especie. Para los efectos de la política pública distrital de protección y bienestar animal 2014-2038, la clasificación de las diferentes especies animales (no humanas) parte, entre otros elementos, de los criterios establecidos en la ley 84 de 1989 (estatuto nacional de protección de los animales), donde se indica que “la expresión “animal” utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad.” (Estatuto Nacional de Protección de los Animales, 1989). Dicha clasificación se desarrolla en diferentes políticas públicas municipales, distritales y departamentales de protección y bienestar animal en Colombia. Se dividen en dos grandes grupos para atender, a saber:

Domésticos o Domesticados. La definición de Ávila (2017) permite comprender un componente esencial en la caracterización del animal doméstico que está relacionada con que, citando textos propios de la zootecnia, estos son producto del trabajo humano y que, por ende, su funcionalidad está relacionada con las otorgadas por la especie dominante, de ahí que apunte que “el animal doméstico es un esclavo ontológico, pues si el ser humano no necesitara de sus funciones vitales este se extinguiría” (p. 154).

Producto de esta argumentación están discursos como la extinción del toro de lidia, propia del mundo taurino, que se daría en caso de que fueran prohibidas las corridas de esta especie. La racionalidad con la que se determina este tipo de afirmaciones está mediada con la capacidad de creación humana y la funcionalidad (especista) por medio de la cual determina la funcionalidad de unas especies u otras, el valor que se le otorga a cada una y en ese sentido, la jerarquía que ocupa entre las diferentes especies animales.

Silvestres, Bravíos o Salvajes. En contraposición, estas especies se caracterizan por su capacidad, o mejor, desde el punto de vista especista, incapacidad de acoplarse a los mandatos de la especie humana y la alta probabilidad de “atentar contra la seguridad de los seres humanos”. Es, en ese sentido, que la característica principal de las especies silvestres está mediada por su irracionalidad y “reaccionalidad” que genera una imposibilidad de sumisión ante el ser humano. (Ávila, I. 2017. p. 156)

Experiencias de Acción Estatal por los Animales No Humanos

Las expresiones de inconformismo con las diferentes manifestaciones del especismo, en sus diferentes expresiones (cultural, económico, social, etc), han tenido una acogida en instancias estatales, desde el ámbito legislativo con la construcción de marcos normativos que regulen las dinámicas de dominación/maltrato sobre las demás especies animales y la

construcción de mecanismos para avanzar en una ética interespecie; en materia judicial se evidencia una jurisprudencia importante en materia de protección y bienestar animal; y, en los organismos de toma de decisión de los Estados (ejecutivo) hay un camino recorrido en la construcción de políticas, planes, programas y proyectos en beneficio de todas las especies.

A continuación, podemos evidenciar parte de esas acciones en América Latina y posteriormente nos centraremos en el contexto colombiano:

América Latina

Considerando la relación de la Tabla 1 del **Anexo 1** se hace evidente que hay avances en materia de reconociendo de la relación problemática que existe entre animales humanos y no humanos que se reflejan en cada una de las formas como los Estados en América Latina han pretendido enfocar su trabajo por el bienestar animal. Cada realidad tiene un nivel de especificidad que permite identificar en qué momento histórico se encuentra cada país, sin embargo, encontramos tres líneas transversales que, a nuestro modo de ver, son dejados al azar o a intención de atender las situaciones que causan el especismo se quedan cortas:

La primera es claramente la cultura, en el sentido que no se genera una propuesta de erradicar la jerarquía entre especies, por el contrario, detrás de las políticas de sanidad y “manejo responsable” se esconde una intención explícita de mantener la relación en lo que podríamos denominar una “línea roja” que está relacionada con los privilegios de ser la “especie dominante” a los cuales no se renuncia en ninguno de los países.

En segundo lugar, la matriz económica sigue siendo un pilar fundamental para el uso indiscriminado de animales, bien sea para consumo directo (alimentación) o para que sean funcionales en el modelo productivo, utilizándolos como vehículos de carga, atractivo turístico, objetos para la satisfacción de necesidades humanas; por mencionar algunos elementos que ven a los animales no humanos como simple mercancía. En este componente las

intervenciones estatales únicamente han generado mecanismos de sanidad y garantía de “mejores condiciones de explotación” hacia los animales, sin plantear de manera sistemática alternativas al consumo, por ejemplo, promoviendo la generación o fortalecimiento de industrias alimenticias basadas en plantas, sustitución de vehículos de tracción animal, entre otros.

Con esto no queremos decir que por una decisión estatal vaya a finalizar el especismo, sin embargo, es claro que la intención desde el marco normativo hasta las políticas públicas, incluso en países con gobiernos de izquierda o alternativos, sigue sin cruzar la línea de las “cinco libertades” del bienestar animal señaladas en la declaración internacional de los derechos animales (Organización Mundial de Sanidad Animal, sin fecha). Esto dando continuidad al argumento de la idea anterior de que prevalecen los argumentos de corte económico y cultural sobre la proyección de una ética que vaya más allá de la especie humana.

Colombia

Colombia tiene un panorama que parecería bastante esperanzador por la cantidad de sentencias, leyes y políticas públicas enfocadas en reconocer el papel de los animales no humanos como seres sintientes en la agenda pública. En la tabla 2 del **Anexo 1** únicamente fueron revisados los que consideramos más relevantes por el tipo de sentencia, tema legislado y ubicación político-administrativa de las políticas públicas, se seleccionaron únicamente ciudades capitales.

Si bien existen avances importantes se evidencia que a la acción estatal por los animales sigue siendo insuficiente para poder alcanzar a incidir en la construcción de una cultura que reconozca a los animales no humanos como sujetos de especial protección, sin excepciones. Para ello, a nuestro modo de ver se requiere presupuesto, capacidad administrativa y participación ciudadana en la toma de decisiones, elementos que al

desarrollarse de manera conjunta permitirán avanzar en una cultura que respete la vida independientemente de su especie.

Las sentencias de la corte constitucional ponen en evidencia que siguen siendo grandes las barreras para tomar decisiones como abolir las corridas de toros, las corralejas, becerradas y peleas de gallos que claramente van en contravía de la dignidad de los animales pero que siguen viendo en el Congreso de la República y los grupos de poder al interior de este organismo, un factor limitante para su avance.

Políticas públicas enfocadas en la protección y bienestar animal en Colombia

En materia de políticas públicas, además de las mencionadas por ser capitales importantes en materia política y económica se han creado estos instrumentos en los municipios de Cota, Envigado, Girardota, Arauca e Itagüí; entre otros. Asimismo, es necesario resaltar que actualmente otros departamentos y municipios están avanzando en generar mesas de trabajo para construir sus políticas públicas de protección y/o bienestar animal.

Estas políticas tienen varias dificultades para su desarrollo, fundamentalmente en materia presupuestal, teniendo en cuenta que al depender de las alcaldías municipales la asignación presupuestal tiene una estrecha relación con el gobierno de turno y que, a pesar de algunos grupos de rescatistas o voluntarios que se encuentran en los diferentes territorios sigue siendo mínima la veeduría ciudadana en materia de seguimiento a qué recursos se asignan y cómo se ejecutan.

Para este proyecto consideramos relevante tener un panorama general del estado de las políticas públicas de protección y bienestar animal, el marco normativo y la jurisprudencia de la región (América Latina), de manera que tengamos una serie de experiencias que sitúen a quienes nos leen en las manifestaciones de la acción estatal por los animales no humanos, los

alcances y retos de cara a la implementación de una política pública con enfoque de protección y bienestar animal en Bogotá.

Identificación de la problemática

Sea lo primero advertir que la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 es un instrumento de planeación que se orienta al desarrollo de las acciones a implementar en el Distrito Capital en procura de otorgar a los animales no humanos escenarios de vida óptimos de acuerdo a sus necesidades (Decreto 242 de 2015, Art. 2), fruto de un proceso participativo y de dialogo con diferentes actores institucionales y organizaciones sociales, de allí que tal y como se describe en la presentación de su contenido reconoce la necesidad de lograr una “cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección y el bienestar integral de los animales y la convivencia ciudadana en torno a su existencia” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2018. p. 7). Esta política introduce una definición basada en lo que contempla la Ley 84 de 1989 para el termino animal el cual, como ya se mencionó anteriormente, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad, y por maltrato va a señalar que es:

“Toda conducta de crueldad señalada en el Estatuto Nacional de protección de los animales adoptado mediante la ley 84 de 1989, en acción u omisión accidental o intencionada que ponga en riesgo el bienestar, seguridad y calidad de vida, así como la inducción de la muerte por medio que provoque la agonía” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2018. p. 54)

Es a partir de esta apuesta que se desarrolla un cambio de paradigma en la percepción de los animales como seres sintientes, dotados de la capacidad de experimentar dolor y sufrimiento al adoptar una política pública específicamente para los animales no humanos en

Bogotá, bajo la salvedad de que acoge la caracterización general de domésticos y silvestres de la ley 84 de 1989. Asimismo, recoge una serie de postulados internacionales como lo es el “principio de las cinco libertades desarrollada por el Comité Brambell en 1965, bajo la idea de “garantizar las condiciones mínimas de bienestar animal” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2018. p. 14). Estas “cinco libertades” se entienden en esta política como:

- a. La primera libertad consiste en que todo animal debe ser libre de hambre, sed o nutrición deficiente, ello implica reconocer que todos los animales no humanos deben tener acceso al agua y alimento en calidad y cantidades adecuadas de acuerdo con las necesidades de cada especie.
- b. Libre de incomodidad, respetando los aspectos sociales de cada especie, evitando el estrés ambiental y garantizando la expresión de sus comportamientos naturales.
- c. Libres de dolor, lesiones o enfermedad, con el fin de proveerles de medicina preventiva, curativa e identificar el dolor propio de cada especie.
- d. Libre de miedo o estrés: evitando condiciones de sufrimiento mental.
- e. Libertad para expresar comportamientos naturales, es decir, la manifestación natural del animal como aspecto fundamental.

Sin lugar a duda, el reconocimiento de estas libertades implica un cambio ético en la comprensión y percepción de los animales no humanos, tal y como lo expone Peter Singer, indicando que:

“superar este punto de vista [que existían seres humanos que servían para ser instrumentos de otros seres humanos] exigió un cambio en nuestra ética que tiene similitudes importantes con el cambio que debería llevarnos de nuestro actual punto de vista especista sobre los animales, a un punto de vista no especista” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2018. p. 15)

Es decir, aquel pensamiento que se inclina por una posición favorable o superior de nuestra especie en perjuicio de las otras, cuyo punto de partida consiste en la creación de una relación más justa que garantice la coexistencia orgánica y sistémica en el planeta, promueva una sociedad más empática y que genere relaciones de afecto, apoyo, aprendizaje entre los animales humanos y no humanos. Ahora bien, su implementación en diversos países, como se evidenció previamente, no significó en la práctica un nuevo tipo de relacionamiento, sino que implicó la continuidad, e incluso el aumento, de la explotación de los animales no humanos, pero con un discurso de bienestar animal.

De manera que hablar de bienestar y protección hacia los animales no humanos, por lo menos para este punto de análisis, debe entenderse en dos vías: i) La exigibilidad por parte de los seres humanos de un trato ético, respetuoso, justo y especial en favor de los animales no humanos; y, por otro lado, ii) La decisión del Gobierno distrital, para el caso de Bogotá, al reconocerlos como sujetos de especial protección erradicando cualquier forma de maltrato, violencia o acto degradante que sea ocasionado de manera directa o indirecta sobre ellos.

En ese contexto, y al identificar la situación de los animales no humanos en el Distrito Capital como una problemática que sería asumida como parte de la agenda pública y llevada al diseño e implementación de lo que hoy conocemos como política pública distrital de protección y bienestar animal 2014 – 2038, han emergido diversas investigaciones orientadas al estudio de la política como instrumento de gestión, los actores interesados y su nivel de incidencia en la misma, el fondo de la política y su implementación. Así las cosas, consideramos importante enunciar qué se ha dicho con relación a esta política y partiendo de esa base caracterizar los aportes de esta investigación para la academia, la comprensión de la sociedad civil de este instrumento y, de ser así, ser funcional para la administración en su proceso de seguimiento y evaluación.

Para este fin tomaremos cinco investigaciones que tengan como eje central o aborden la política pública distrital de protección y bienestar animal 2014-2018:

El artículo denominado *“La cuestión animal en las políticas públicas colombianas durante la década 2006-2016”* (Chica, G. 2017) da un panorama general en lo concerniente a la formulación de la política pública distrital de protección y bienestar animal (y otras experiencias en Colombia), resalta elementos conceptuales que permiten comprender la política pública como un proceso de construcción participativa donde la sociedad civil aporta desde sus distintos enfoques de vida/trabajo; y enuncia la estructura estratégica de la política, así como algunos retos en función de mejoramiento de las condiciones de vida de los animales no humanos, específicamente en lo que respecta al alcance como tal de este instrumento jurídico-administrativo.

La investigación denominada *“Análisis de la formulación de la política pública de bienestar animal en el distrito capital desde el contexto biocéntrico”* (Varela, A & Anaya J. S., 2016) permite comprender la política pública distrital de protección y bienestar animal a partir de un enfoque biocentrista que dota de argumentos el análisis de la política pública y su trasfondo argumentativo. Realiza una serie de comentarios producto del análisis del documento de política pública y arroja unos datos en materia de gestión de la Administración Distrital *“Bogotá Humana”* hacia los animales no humanos, ratificando que no todos los elementos desarrollados en esa alcaldía estuvieron enmarcados en la política pública. Genera unas recomendaciones importantes a una política pública que está en el proceso de lo que se podría denominar una *“implementación temprana”*.

La investigación titulada *“De la ausencia a la sintiencia: análisis narrativo de la política pública distrital de bienestar y protección animal (2014 - 2038)”* (Quintero, A. C., 2021) aporta en la identificación de algunos elementos conceptuales, desde lo narrativo, que permiten

comprender el trasfondo ideológico y, por ende, intereses detrás de la política pública y del marco normativo vigente en Colombia.

En el documento “Una mirada crítica desde la sociología al discurso de las políticas públicas de protección y bienestar animal en Colombia entre los años 2007 y 2015” (Pérez, D. M., 2019) encontramos un Análisis Crítico del Discurso sobre varias políticas públicas de protección y bienestar animal en Colombia, entre ellas la de Bogotá. El enfoque de análisis parte de la revisión del Acuerdo No. 532 de 2013 y Decreto No. 242 de 2015 que reglamentan la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal de Bogotá, específicamente desde la perspectiva de relación humano-animal.

Por último, la tesis de maestría “Una Ventana de Oportunidad para los Animales de Bogotá. Análisis de la Puesta en Agenda de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal de Bogotá 2014-2038” (Alejo, S., 2019) aporta en la identificación de hechos y actores relevantes en el proceso de creación de la política pública distrital de protección y bienestar animal, a través del modelo de corrientes múltiples propuesto inicialmente por Kingdon.

Teniendo en cuenta la producción académica mencionada previamente, encontramos un vacío en materia de análisis de la política pública distrital de protección y bienestar animal, desde otros campos de la administración pública, por mencionar algunos, análisis financiero, plantas de personal, contratación, planeación, entre otros que, a nuestro modo de ver podrían enriquecer esta variedad de enfoques de investigación que todavía hacen parte de una “implementación inicial” de la política.

Mapa de actores

Se identifican ocho grupos generales de actores en la construcción de la política pública distrital de protección y bienestar animal, estos son:

1. Alcaldía de Bogotá - "Bogotá Humana"
2. Bancada animalista - Concejo de Bogotá
3. Organizaciones animalistas - perros y gatos
4. Organizaciones animalistas - bienestaristas
5. Organizaciones animalistas - abolicionistas
6. Gremios económicos
7. Universidades
8. Asociaciones veterinarias

Con base en una revisión del nivel de incidencia, siendo 1 (baja), 2 (media) y 3 (alta), estimamos las siguientes características:

Tabla 2

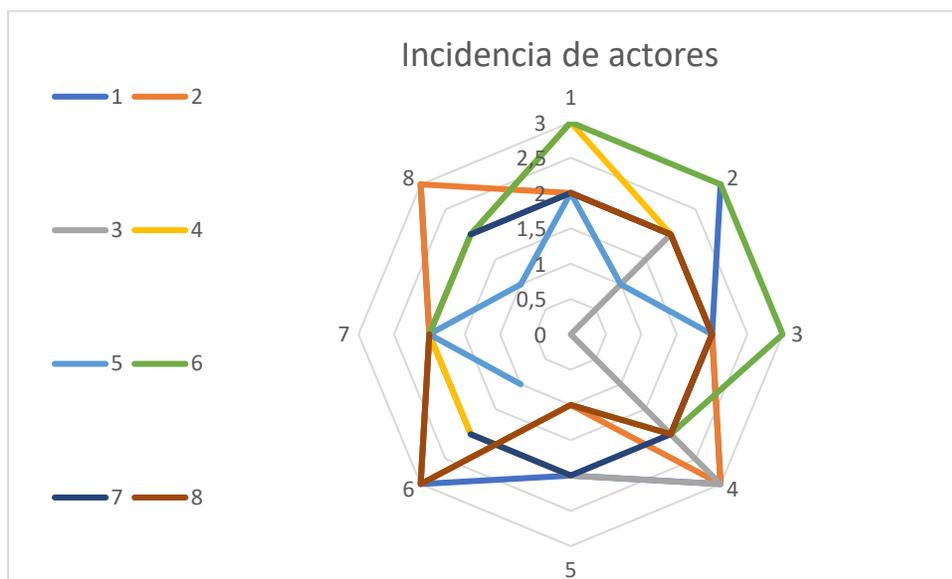
Nivel de incidencia de los actores en la política pública distrital de protección y bienestar animal

	1	2	3	4	5	6	7	8	TA
1		2	2	3	2	3	2	2	16
2	3		2	2	1	3	2	2	15
3	2	2		2	2	3	2	2	15
4	3	3	3		2	2	2	2	17
5	2	1	2	2		1	2	1	11
6	3	3	2	2	1		2	3	16

7	2	2	2	2	2	2	2	2	14
8	3	3	2	2	1	2	2	2	15
TP	18	16	15	15	11	16	14	14	

Gráfica 1

Incidencia de actores en la política pública distrital de protección y bienestar animal



Con base en lo anterior podríamos ratificar, de acuerdo con Alejo (2019), que la corriente de soluciones encabezada por *stakeholders*, que podríamos agrupar como actores con un papel propositivo en el marco de la construcción de la política pública, fueron estos sectores de la sociedad civil quienes no solo plantearon la problemática pública sino que generaron las condiciones y los fundamentos conceptuales que dieron paso a que el Concejo de Bogotá y la Alcaldía tomaran la decisión de crear un instrumento que atendiera las necesidades de los animales no humanos en el Distrito Capital. Teniendo en cuenta que no es la intención de esta investigación identificar en detalle el nivel de incidencia de uno u otro actor, dejaremos hasta este punto este aspecto.

Elementos Generales de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal

Lo primero que se debe señalar son las razones que hacen del maltrato animal una problemática pública y por qué debe atenderse desde cada una de las aristas planteadas. La problemática tal y como lo manifiesta Alejo (2019), es de diversa índole y va desde la falta de prácticas de tenencia responsable, hasta la precarización en sus condiciones vida, el maltrato y la experimentación.

En este caso puntual es importante examinar el reconocimiento y posicionamiento dentro de la agenda pública que parte de una serie de luchas libradas de manera separada por individuos y colectividades por más de 20 años en el distrito capital y que tradujo en una política pensada en el largo plazo (24 años). El primer paso en materia institucional de esta política fue un Acuerdo del Concejo de Bogotá (532 de 2013) que fijó al menos 10 lineamientos que debían tenerse en cuenta a la hora de hablar de protección animal, orientados a generar condiciones suficientes para que en el Distrito avance en materia del reconocimiento de los animales no humanos como sujetos de especial protección y las condiciones materiales para que estos aspectos se hagan realidad (Acuerdo 532 de 2013, Art. 3).

La política pública reconoce que existen una serie de abusos cometidos en contra de los animales no humanos, y que estos además de ser injustificados, “manifiestan disfuncionalidades en la configuración cultural del ser humano y de la sociedad en la cual se presentan” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2018. p. 25). Asimismo, en el marco de esta problematización se identifican como causales del desprecio hacia el dolor de otras especies: i) falta de parámetros morales; ii) presión mercantil; iii) elevado umbral de tolerancia colectiva ante estas situaciones; iv) deficiencia de regulaciones y controles institucionales efectivos (p. 25); entre otros elementos. Esta base argumentativa aporta un sustento para la construcción

del objetivo de esta política que es: *“Transformar en el Distrito Capital la relación entre animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto por estos últimos, basada en su reconocimiento como seres sintientes y en su propia valía, que es independiente de los intereses humanos”*. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2018. Pp. 38-39).

Descripción General de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal

2014 - 2038

El proceso metodológico en el que se basó la construcción de la política pública es el marco lógico, compilado en la guía distrital para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, ajustada a la problemática de protección y bienestar animal, de allí que se haya establecido una arquitectura programática que contiene visión, objetivos, ejes y líneas de acción que en confluencia con todos los actores sociales pretenden cambiar la realidad que viven muchos animales en la capital.

La finalidad que persigue la política pública se asocia al mejoramiento de las condiciones de vida en los animales que habitan el distrito capital, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional, así como promover su bienestar, a partir de la implementación de cinco principios, a saber:

- a. Bienestar y protección animal; considerando a los animales como sujetos de especial protección.
- b. Integralidad de acciones para el mejoramiento de condiciones de vida: desde lo normativo, lo cultural, lo educativo, lo institucional y judicial.
- c. Respeto y prevención: reconociendo el valor de la vida, el derecho a la atención y cuidado de los animales no humanos.

- d. Educación humanitaria y responsabilidad: dar a conocer y aplicar los criterios, planes, programas y acciones que eviten situaciones de riesgo para la comunidad y la fauna.
- e. Solidaridad y sostenibilidad ambiental: forjar sentido de humanismo por parte de los diferentes actores y sectores de la sociedad civil.

La política pública proyecta el mejoramiento de las condiciones de vida de los animales (no humanos) en Bogotá y lo plantea a través de tres ejes estratégicos:

- i) Cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal, que recoge dos grandes componentes de la política orientados a la educación y sensibilización promoviendo valores enfocados en el respeto y responsabilidad en la relación con los animales no humanos, reconociendo el marco jurídico y demás herramientas acordes con la política, así como incentivar la participación y movilización ciudadana por los animales;
- ii) Diseño institucional en el que se propende por la adquisición de un personal idóneo, con la disponibilidad suficiente de recursos económicos, físicos y tecnológicos; a su vez, propende por el establecimiento de protocolos, procedimientos y una normatividad que permitan atender los requerimientos de los animales del Distrito Capital y a su vez ejercer un control y seguimiento efectivo, es decir, de toda una estructura institucional que atienda las problemáticas identificadas; y
- iii) Gestión del conocimiento para la protección, que apuesta por la integración de sistemas de información óptimos para la toma de decisiones, la promoción de la investigación aplicada, y finalmente, fomentar la formación técnica y profesional con el fin de que tengan una percepción integral y transversal de los animales dentro del Distrito.

A su vez, cada uno de estos ejes cuenta con unas líneas de acción (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2018. Pp 45-46) en las que se señalan los componentes específicos que integran cada eje, así como una serie de acciones que concurren hacia el logro del fin común y que se numeran a continuación:

Tabla 3.

Estructura programática de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 - 2038

EJE	LÍNEAS DE ACCIÓN	ACCIONES
1. Cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal	2	7
2. Respuesta institucional para la protección y el bienestar animal	3	6
3. Gestión del conocimiento para la protección y el bienestar animal	3	6
TOTAL	8	19

La Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal se ha fijado las siguientes metas de acuerdo con cada uno de los tres ejes que la conforman:

Eje 1: Cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal

- La población bogotana practica una cultura ciudadana de respeto, protección, convivencia, buen trato y responsabilidad hacia los animales.
- La Administración distrital apoya la movilización y participación de diversos actores incluyendo proyectos de responsabilidad social empresarial-, para la atención y cuidado de los animales en el Distrito Capital.

Eje 2. Respuesta institucional para la protección y el bienestar animal

- Bogotá cuenta con la infraestructura, capacidad tecnológica y profesional adecuada para atender los requerimientos de la fauna en el Distrito Capital.
- El Distrito Capital ha construido, adoptado e implementado los protocolos y procedimientos necesarios para garantizar la atención y protección de la fauna.
- La ciudad de Bogotá ha creado, actualizado, difundido y aplicado la normativa para proteger y atender efectivamente las necesidades relativas a la gestión con la fauna en el Distrito Capital.

Eje 3. Gestión del conocimiento para la protección y el bienestar animal

- Bogotá cuenta con un sistema de información integrado, coordinado, actualizado y transversal que permite registrar y monitorear la gestión sobre los procesos adelantados con la fauna en el Distrito Capital.
- El Distrito Capital cuenta con un programa de investigación en fauna que prevé mecanismos para incentivar, divulgar y aplicar la investigación académica para favorecer la protección y el bienestar de la fauna en la ciudad.

De acuerdo con lo previsto en el Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal Secretaría Distrital de Ambiente (2015) donde se definieron las metas, indicadores, plazos, recursos y responsables; se han fijaron 33 proyectos que darían cuenta del cumplimiento de cada uno de los objetivos generados y que, a su vez, dan cuenta de la problemática en términos cuantitativos y cualitativos y, por supuesto, en la definición de la especie no humana.

En el documento mencionado se desarrolla de manera detallada y con sustento técnico cada uno de los proyectos fijados en la política pública, señalando el indicador y meta que

tendría; determina responsabilidades para la implementación, así como los posibles apoyos que se encontrarían en las entidades distritales. Asimismo, se determinan una serie de características que permiten delimitar el trasfondo de los 33 proyectos y el tiempo de ejecución estimado.

Vale la pena mencionar que en el Decreto 532 de 2013, “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” se determina que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) será la entidad encargada de “formular, implementar, desarrollar, coordinar, vigilar y evaluar la política pública de Protección y Bienestar Animal”, reconociendo como parte del proceso de implementación la construcción del plan de acción adoptado mediante resolución 3113 de 2015 de la SDA mencionado anteriormente; sin embargo, un año después se expide el Decreto 546 del 07 de diciembre del 2016 “por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA” que deroga la asignación de facultades de formulación, implementación, desarrollo, coordinación, vigilancia, y evaluación de la PPDPyBA a la SDA y se las entrega al IDPYBA (Decreto 546 de 2016, Art. 10).

Esto, a nuestro juicio, genera un vacío en materia de distribución de responsabilidades del plan de acción inicial, teniendo en cuenta que la SDA sigue teniendo algunas funciones que, de acuerdo con el párrafo único del artículo 4 del Decreto 546 de 2016, son de su competencia exclusiva de dicha entidad.

Dicho lo anterior, las fuentes de información oficiales dejan un vacío en materia de funciones al momento de la implementación que, hasta la expedición del conpes distrital número 17 de 2022 “Actualización del Plan de Acción de la POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL” el cual actualiza la estructura programática de la política.

Análisis de la Implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal para el Periodo 2016 - 2021

Los Animales No Humanos Antes de la Política Pública Distrital

Antes de la creación de la política en estudio, la problematización en materia de relacionamiento con los animales no humanos era casi nula, para ello tomaremos dos tipos de fuentes de información que permita sustentar esa afirmación; la primera de ellas es la que arrojan directamente los planes de desarrollo distrital (1998-2012); y en segundo lugar, pondremos en evidencia los datos o información organizada de intervención del distrito capital en materia de atención y prevención del maltrato animal.

Los Animales No Humanos en Planes de Desarrollo Distrital 1998-2012

Una vez verificados los planes de desarrollo “Por la Bogotá que queremos” (1998-2001), “Bogotá para vivir todos del mismo lado” (2001-2004), “Bogotá Sin indiferencia” (2004-2008) y “Bogotá positiva” (2008-2012); es posible identificar:

- 1) En el Plan Distrital de Desarrollo del alcalde Enrique Peñalosa reglamentado a través del Acuerdo distrital número 06 de 1998 (1998-2001) no se menciona en ningún apartado algún plan, programa o proyecto que tuviera como objetivo disminuir las acciones de maltrato animal en Bogotá (Alcaldía Mayor de Bogotá, 1998).
- 2) En lo que respecta al Plan de Desarrollo de Antanas Mockus, Decreto 440 de 2001 (2001-2004), en el marco de las campañas de sensibilización divulgación y educación ambiental tiene un apartado en el que encuentra entre sus líneas de acción el “desestimulo al mercado ilícito de fauna y flora” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2011), el cual tradujo en: a) sensibilización de la ciudadanía a través del Centro de Recepción

y Rehabilitación de Fauna, enfocado en atención a animales silvestres; y
b) puestos de control en aeropuerto y terminal de transporte para evitar el comercio ilegal de fauna y flora silvestre.

- 3) El Acuerdo 119 de 2004 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de obras públicas para Bogotá D.C. 2004-2008 Bogotá Sin Indiferencia un compromiso social contra la pobreza y la exclusión”, el cual tuvo entre sus líneas de acción el fortalecimiento y operación del Centro de Recepción de Fauna Silvestre y de la oficina de control de flora y fauna; ambas dependencias encargadas del cuidado, seguimiento y control de la fauna silvestre en Bogotá (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2004).
- 4) Por último, para este análisis, el Acuerdo 308 de 2008 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR", en las metas de ciudad y de proyectos, componente “En Bogotá se vive mejor ambiente”, el proyecto “Controlar para preservar” se establece como una de sus metas “ejecutar 3 estrategias para el fortalecimiento del ejercicio de la autoridad ambiental sobre los recursos de flora y fauna silvestre y protección animal”; así como garantizar el manejo técnico de los especímenes de fauna silvestre que estuvieron bajo custodia de la Secretaría Distrital de Ambiente (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008).

Como se evidencia en los documentos estudiados, la atención animal estaba enfocada en el cuidado, seguimiento y control de la fauna silvestre en el distrito capital, sin embargo, no hay mayor desarrollo frente a las demás especies animales. Por otra parte, el plan de

desarrollo (2008-2012) es el único que plantea la protección animal como parte de sus proyecciones. No obstante, el desarrollo de ese postulado no se materializa en los informes de gestión de la alcaldía. En síntesis, antes del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Humana” (2012-2016) no se planteó como eje de política la protección y el bienestar animal más allá del control de tráfico de fauna silvestre.

Cifras Institucionales Relacionadas con Atención para Animales No Humanos en Bogotá

Partimos de reconocer que antes de 2012 no hay una problematización, por lo menos desde la institucionalidad bogotana, frente a la forma como se atienden y cuantifican las diferentes manifestaciones de especismo en el Distrito Capital, ello se pone en evidencia en los planes de desarrollo mencionados previamente y las cifras institucionales reportadas. Sin embargo, es claro que el manejo de datos o la estrategia de sistematización de la información pareciera estar a discreción de cada entidad pública, no solo en lo concerniente a los animales no humanos; de hecho, hasta que se promulga el Decreto 2482 de 2012 se establecen unos lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión pública, lo que actualmente conocemos como el MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión). Este modelo, específicamente en la dimensión “Información y comunicación” les plantean a las entidades públicas un reto en materia de apertura en la información a la ciudadanía que será desarrollado posteriormente.

En 2014 se sanciona la ley 1712 “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”, que se rige por el principio de máxima publicidad para titular universal, que consiste en que “toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.” (Ley 1712, Art. 2). Resaltamos este elemento bajo el principio de que es hasta la

promulgación de esta ley que se da una directriz en materia de publicación de datos institucionales que, para este caso, son relevantes como instrumento para la toma de decisiones por parte de las entidades y de la ciudadanía en el marco de la transparencia y atención eficaz de sus sujetos de atención.

Un año después de la promulgación de la ley mencionada, la secretaría distrital de salud expide la “Línea de intervención Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico (ETOZ)” el cual plantea una serie de “intervenciones integrales sobre los determinantes que generan eventos transmisibles de origen animal comunes a las personas” (Secretaría Distrital de Salud, 2015). Al ser un documento posterior a la política pública distrital de protección y bienestar animal recoge parte de la intención de diagnosticar las condiciones de los animales no humanos y, de hecho, plantea como metas del sector salud: 1) mantener cero casos de rabia autóctona; y 2) incrementar en un 10% anual el número de hembras caninas y felinas esterilizadas en el Distrito Capital. Meses después, específicamente en diciembre del 2015 se genera la resolución 03113 de 2015, es decir, el plan de acción de la política pública distrital de protección y bienestar animal que determina de manera detallada las funciones de cada entidad con relación a la ejecución de la política.

En materia de diagnosticar los niveles de afectación producto del tráfico de fauna silvestre Bogotá no contaba con un reporte específico ni del tráfico, ni del impacto de las acciones realizadas en esta materia. El informe con un abordaje más cercano es el “Análisis de la política de gestión ambiental de fauna silvestre y de la estrategia para la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres 2008-2013” que, a pesar de tener un carácter nacional, presenta un panorama importante relacionado con la institucionalidad encargada del seguimiento a las dinámicas de control y tráfico ilegal de especies silvestres, relacionando mecanismos y/o programas para la recuperación poblacional, así como la gestión ambiental de la fauna silvestre en el territorio nacional; la financiación de los programas en fauna silvestre;

cifras de incautaciones de especies silvestres en Colombia desde 2008 a 2013, así como una asignación de valor económico por individuos discriminando cada departamento; número de especies en peligro de extinción decomisadas en el período del informe; y delitos penales llevados a cabo por la Fiscalía General de la Nación en lo corrido de los cinco años informados (Contraloría General de la República, 2014).

Como se hizo evidente en la búsqueda de información de acceso público tanto de los planes de desarrollo aprobados en el período 1998-2012, la preocupación por los animales no humanos en el Distrito Capital no superaba los lineamientos en materia de prevención y atención a tráfico de fauna silvestre, así como los procesos de esterilización y demás dinámicas generales para la prevención del aumento de la población de caninos y felinos en Bogotá.

Por lo mencionado previamente, es claro que la política pública distrital de protección y bienestar animal (2014-2038) representa un avance en materia de prevención y atención de dinámicas de maltrato animal en Bogotá, de escuchar un llamado ciudadano que venía denunciando por décadas estas problemáticas y atendiéndolas de manera autónoma, y de la generación de una respuesta coordinada por parte del Estado.

Ahora bien, este ejercicio pretende ir más allá de la descripción de la política y del proceso de formulación, parte de ello radica en identificar qué elementos institucionales se realizaban antes de la creación de esta política, construir un panorama cercano a la línea base que, desafortunadamente, se dificultó desde un ejercicio académico producto de las limitaciones en el acceso a la información pública.

Siete Años de "Calentamiento" en la Implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal

Recordemos que la política pública distrital de protección y bienestar animal 2014-2038 fue adoptada mediante Decreto 242 de 2015 (junio 22) y que posteriormente, específicamente

en diciembre de 2016, pasa la responsabilidad de implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a esta política de la Secretaría Distrital de Ambiente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), mediante Decreto 546 de 2016. Bajo esta claridad tomamos como referencia la información suministrada por el IDPYBA para poder analizar el impacto de esta política.

En el proceso de revisión documental e institucional que pudiera ser útil para un análisis adecuado de la implementación de la política pública decidimos tomar como referencia: a) información de la ejecución presupuestal del IDPYBA desde 2017, año en que se tiene un primer registro de asignación presupuestal para esta entidad, hasta el 2021; y b) fichas técnicas de indicadores de gestión. Se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) De acuerdo con el Decreto de adopción de la política pública distrital de protección y bienestar animal, la financiación de esta se realiza a través del presupuesto asignado al municipio (Bogotá) que proviene de diferentes fuentes, acorde con el sistema presupuestal colombiano y las características propias del distrito. Esto, de acuerdo con la planificación financiera de cada vigencia y disponibilidad presupuestal que se tenga. Asimismo, se permitió la consecución de recursos por el pago de servicios mencionados en el plan de acción (Resolución 3113 del 2015) y proyectos de cooperación internacional (Decreto 242 de 2015, art. 7).

Dicho lo anterior, acudimos a la información suministrada por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en materia de ejecución presupuestal y encontramos lo siguiente:

Tabla 4.

Análisis presupuestal Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal 2017-2021.

Año	Valor Apropriación inicial	Valor modificaciones al presupuesto inicial	Presupuesto apropiado	Var Presupuesto apropiado	Presupuesto compromisos	Var presupuesto comprometido	% Ejecución	Var
2017	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00	0%	\$ 13.079,00	0%	65,40%	0%
2018	\$ 29.118,00	-\$ 1.138,00	\$ 27.980,00	40%	\$ 26.039,00	99%	93,06%	42,31%
2019	\$ 24.769,00	\$ 181,00	\$ 24.950,00	-11%	\$ 23.977,00	-8%	96,10%	3,26%
2020	\$ 31.172,00	-\$ 653,00	\$ 30.519,00	22%	\$ 24.696,00	3%	80,92%	15,80%
2021	\$ 33.956,00	-\$ 1.225,00	\$ 32.731,00	7%	\$ 28.951,00	17%	88,45%	9,31%

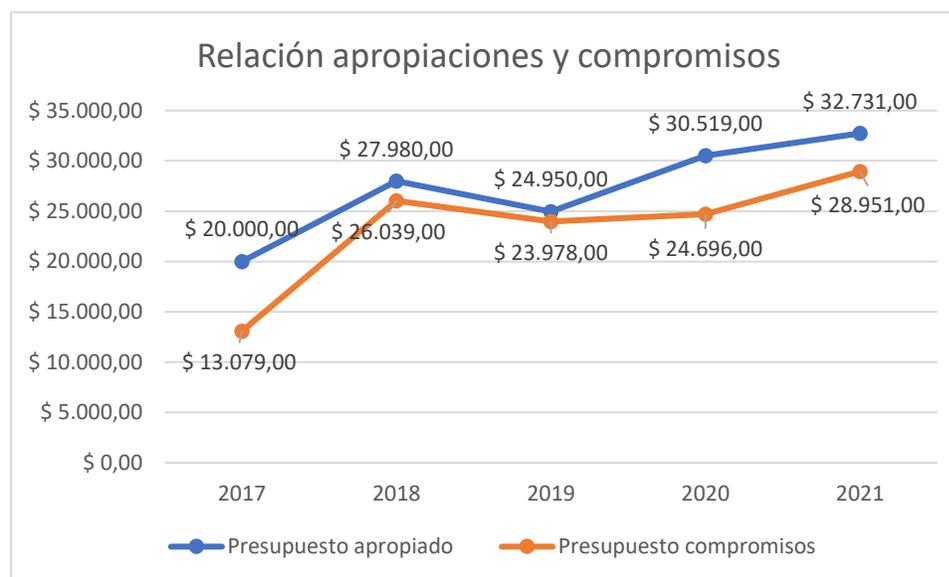
En la **Tabla 4** se pueden identificar cinco elementos importantes:

- i) Para la vigencia 2017 se realizó asignación presupuestal al IDPYBA el 05 de julio de ese mismo año con una ejecución presupuestal de 65%. Es decir que tanto el presupuesto asignado como su tiempo de ejecución fue de 5 meses, lo cual permite anticipar posibles inconvenientes en el proceso presupuestal del instituto.
- ii) Para el informe de ejecución presupuestal 2020 variaron los códigos de rubro y no se especificaron los proyectos de inversión ejecutados. Ello implica que no hubo continuidad en el proceso de asignación presupuestal o, en su defecto, el detalle de cada rubro no se hizo público por parte del IDPYBA.
- iii) En el informe de ejecución presupuestal 2021 varían los códigos de rubro con relación al 2019, sin embargo, vuelven a detallarse los proyectos de inversión de la entidad que, a nuestro modo de ver, incluye dos elementos centrales de la política que son la infraestructura, específicamente la construcción de la Casa Ecológica de los Animales (CEA) y el proceso de investigación y gestión del

conocimiento, asociado a las fuentes de información para la toma de decisiones en materia de protección y bienestar animal.

Gráfica 2.

Relación apropiaciones y compromisos.



- iv) El período de análisis representa una inestabilidad en materia de presupuesto apropiado y presupuesto comprometido². Ello puede tener relación con que, al ser una nueva política y una entidad muy reciente en su creación, la estabilidad podría lograrse después de algunos años de implementación y regulación de cada componente analizado. No obstante, ha habido vigencias como la 2019 donde la diferencia entre apropiación y compromisos estuvo muy cercana, por lo tanto, podríamos evaluar esta vigencia como la que mejor cumplimiento tuvo, en su proyección presupuestal, en la trayectoria de la entidad.

² La apropiación podría comprenderse como el presupuesto proyectado y que al ser comprometido representa un proceso de legalización o formalización de la obligación.

- v) La vigencia 2020 estuvo atravesada por el inicio y mayor impacto de la pandemia del virus Sars-Cov 2 (Covid 19), este aspecto tuvo como consecuencia una amplia diferencia entre apropiaciones y compromisos. Esto se confirma con los informes de gestión, específicamente en la imposibilidad de implantación de microchips, identificación y esterilizaciones, como actividades que requerían unas condiciones para la atención que fueron limitadas por las medidas tomadas para prevenir la propagación del virus (Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, s.f.c).
- b) Para el análisis de las fichas técnicas en materia de indicadores de gestión tomamos cinco de ellos que permanecieron en el periodo de análisis y que consideramos relevantes en materia de atención directa para animales no humanos en Bogotá, estos son: maltrato, urgencias, custodia, brigadas y esterilizaciones; con los siguientes resultados:

Tabla 5.

Análisis de indicadores de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal

Indicador	Objetivo Indicador	2017	2018	2019	2020	2021
Maltrato	Medir el número de animales atendidos por maltrato	425	4516	4273	4196	6000
Urgencias	Medir el número de animales atendidos por urgencias veterinarias	152	823	1951	2069	1894
Custodia	Medir la cantidad de animales únicos, es decir aquellos que ingresan a la unidad de Cuidado Animal por condición de abandono y que son remitidos por otras entidades y/o programas diferentes a los del instituto para custodia.	1819	737	5011	2321	255
Brigadas	Medir el número de animales atendidos a través de brigadas médicas.	1242	13762	5152	6958	6088
Esterilizaciones	Medir el número de animales (perros y gatos) esterilizados por el instituto.	0	63040	77849	19234	62963

En el apartado anterior, donde mencionamos que hay una dificultad en materia de identificar cifras específicas de atención enfocada en los animales no humanos reconocemos que en los reportes de gestión del IDPYBA una base para poder evaluar niveles de gestión, es decir que podemos tomar esta política como un insumo para delimitar la línea base en materia de protección y bienestar animal. Sobre el proceso de ejecución de las actividades desarrolladas consideramos que no hay una linealidad en el proceso de ejecución que se pone en evidencia en cada uno de los indicadores, con excepción de la cantidad de animales atendidos por maltrato que tiene una variación muy corta entre una vigencia y la otra; en los demás casos, las cifras tienen una alta variación que requiere de un análisis detallado del IDPYBA, de manera que tanto las proyecciones como las cifras de ejecución tengan mayor nivel de eficacia.

Mirando con el Retrovisor: Comentarios Sobre el Proceso de Implementación de la PPDPyBA

Logros y retos en los siete años de implementación de la PPDPyBA

La implementación de esta política se realiza a través de las acciones propuestas en su plan de acción, herramienta de implementación adoptada mediante la Resolución 03113 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la cual se establecen los principios, ejes, líneas de acción, productos, metas, responsables y tiempos de ejecución, para garantizar la protección y el bienestar de la fauna doméstica y silvestre de la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con los informes de gestión, disponibles en la página web de la entidad, los principales logros por cada periodo bajo estudio pueden sintetizarse a continuación:

1. EL 3 de julio del 2018 se hizo pública la aplicación “Distrito appnimal” con la intención de crear una herramienta interactiva que apoyara en los procesos de adopción, donaciones, voluntariados, entre otros elementos que aportan a la misionalidad del IDPYBA, sin embargo, desde el 13 de julio del mismo año no se actualiza la App, los comentarios en el Play store al momento de descarga son negativos, plantean vacíos que tiene esta, pero si no hay procesos de mejora seguirá siendo una herramienta subutilizada. Se resalta que tiene un número de descargas superior a los 50.000. La App fue eliminada de App Store, por lo tanto, las personas que tienen esos celulares no pueden acceder a la herramienta digital.
2. El escuadrón anticrueldad como programa de atención a casos de maltrato animal, producto de la denuncia ciudadana, compuesto por un equipo interdisciplinar (médicos veterinarios, abogadas y personal de apoyo técnico) permite una acción institucionalidad en los seis tipos identificados de crueldad hacia los animales no humanos (Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional), se encarga de realizar visitas a los lugares donde se denunció el caso y realizan una inspección en materia de condiciones de salubridad (salud, nutrición, confort y comportamiento) y se emite una valoración sobre la situación del animal no humano, de manera que se concluya con una opinión favorable, generación de plan de mejoramiento o se ordene la aprehensión del animal no humano, de acuerdo con lo determinado por la ley 1774 de 2016 (Bogotá, 2021).

Es un avance importante en materia de atención especializada a casos de maltrato animal, las cifras reportadas en las fichas técnicas de gestión evidencian que hay un aumento significativo en la atención con respecto al año inmediatamente anterior, y permanece en el tiempo, verificando la variación desde 2017 a 2021.

A esta línea de atención se suma el comando granja que tiene las mismas funciones del escuadrón anticrueldad pero enfocado en los llamados “animales de granja”. Se resalta

la articulación con el Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Nacional. En 2019 se crea el Grupo Especial para la Lucha contra el Maltrato Animal (GELMA) de la fiscalía general de la nación, como un equipo encargado de apoyar en la investigación y judicialización de los delitos relacionados con maltrato animal, tipificados en la ley 1774 del 2016. La articulación entre entidades del distrito y de orden nacional permitió que se diera atención a las denuncias ciudadanas por maltrato animal a través de la línea de atención a emergencias 123.

3. El programa de Urgencias veterinarias ha sido uno de los elementos más importantes en materia de atención a animales no humanos donde se da atención a casos de maltrato animal. A partir de 2020 se empieza a mencionar el Grupo enlace de emergencias veterinarias y maltrato animal que permite un manejo coordinado para atender y priorizar los casos de maltrato animal haciendo uso de la línea 123 del Distrito Capital.
4. Un aspecto para resaltar radica en la creación del protocolo para el manejo y control poblacional de la paloma de Plaza de la ciudad; partiendo del piloto realizado en la Plaza de Bolívar y que derivó en la Resolución 02984 del 28 de octubre de 2019 por la SDA posterior al Concepto Técnico No. 12629, 25 de octubre de 2019 emitido por la Subdirección de silvicultura, flora y fauna silvestre. Este programa permite romper con la atención exclusiva a la fauna silvestre o especies domesticadas, y da un abordaje ético y científico a una población que requiere atención por parte de un grupo especializado.
5. El centro de fauna silvestre inaugurado en 2021 ha sido un escenario clave para la atención de especies silvestres del Distrito Capital. De acuerdo con cifras institucionales el centro cuenta con la capacidad de atender más de 2000 animales víctimas de tráfico o tenencia ilegal de especies en la ciudad (Ramírez, L. 2021).
6. Mediante Resolución 3093 de 2019 de la SDA se crea y reglamente el Observatorio de Protección y Bienestar Animal de Bogotá, bajo el principio de generar un mecanismo

que recoja, organice y presente una información para la toma de decisiones en materia de protección y bienestar animal en las entidades competentes en el campo, y que, a su vez, permita un acceso oportuno de información para la ciudadanía.

7. Las resoluciones 078 y 118 de 2019, por medio de las cuales se reglamentan las prácticas educativas, pasantías académicas y el servicio social estudiantil obligatorio en el instituto distrital de protección y bienestar animal, el segundo modifica el artículo de la primera resolución. Entre 2019 y 2021 pasaron 494 estudiantes de 33 colegios del Distrito Capital, este proyecto representa un avance en materia de formación de ciudadanía en protección y bienestar animal.
8. Desde 2017 hasta 2022 las siguientes localidades sancionaron Acuerdos o Decretos de creación de consejos locales de protección y bienestar animal: Kennedy, Usme, Engativá, Santa Fe, Antonio Nariño, Suba, Usaquén, Fontibón y Puente Aranda. Faltan 11 localidades por crear estos consejos, por otra parte, la identificación de organizaciones, fundaciones y demás iniciativas de protección y bienestar animal en las localidades.
9. En materia de participación ciudadana hay un reto importante, teniendo en cuenta que entre 2018 y 2021, según cifras del IDPYBA en las fichas técnicas de gestión se evidencia que han participado en los Consejos locales de protección y bienestar animal, la red de aliados, el programa distrital de voluntariado y otras estrategias enfocadas en la participación, alrededor de 9300 personas, haciendo la claridad que en 2020 no se reportó este indicador de manera conjunta o dividida, como fue el caso de 2021. Eso significa que de los 7'181.469 habitantes del Distrito Capital reportador en el Censo Nacional de Vivienda y Población (2018), ni siquiera el 0,2% (alrededor de 140.000) de habitantes de Bogotá asistió a las iniciativas pensadas para la participación ciudadana en el marco de la política pública.

10. Es necesario resaltar que a partir del 2018 se dio inicio al proceso de reformulación del plan de acción de la política pública distrital de protección y bienestar animal en búsqueda de la creación de un Conpes distrital enfocado en la financiación de esta política a través de un instrumento técnico que diera mayores elementos al IDPYBA para el avance eficaz de la política. Este proceso, de manera conjunta con un escenario de negociación entre las y los trabajadores del instituto con las direcciones de la entidad, y el ministerio de trabajo desencadenó en un pliego de 20 peticiones en las que se tenía presente la propuesta de un rediseño institucional que consiste en un diagnóstico y levantamiento de cargas laborales para adecuar la institucionalidad a las necesidades misionales, con base en los lineamientos del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).
11. Uno de los componentes esenciales del rediseño es garantizar que la estructura organizacional del instituto pueda pasar de un modelo en el que se tiene un grupo de oficinas asesoras que dependen de la Alta Dirección Territorial “agrupa (...) los procesos misionales y de apoyo o solo los de apoyo, a través de una dependencia como Secretaría General o Subsecretaría General” (DASCD, 2018), a otro modelo que mayor nivel de especialización en las funciones, lo que implicaría un fortalecimiento de las subdirecciones que funcionan actualmente. Sobre este proceso de rediseño institucional no se tiene documentación de acceso público web.
12. La Secretaría Distrital de Planeación expidió el Conpes distrital 17 de 2022 que proyecta el componente estratégico de la política pública. La actualización del plan de acción de la política pública a partir de este conpes distrital apuesta por integrar los enfoques propuestos por la Guía para la formulación e implementación de políticas públicas incluyendo la perspectiva poblacional-diferencial, territorial, ambiental y de género. Se delimita un compromiso en materia de seguimiento y evaluación de la implementación de la PPDYBA a través de la herramienta destinada para tal fin por la Secretaría

Distrital de Planeación. Se determina una evaluación ex dure de la política de carácter externo y de impacto verificando los cambios para los animales no humanos, domésticos y silvestres, han tenido y si estos son producto de la implementación de la política pública. Asimismo, como anexo al Conpes distrital, se presenta una herramienta técnica orientada a relacionar los informes de gestión relacionando los indicadores de producto con los de resultado.

Conclusiones

Con el presente documento queda confirmado que la acción organizada en pro de la mejores condiciones de vida de los animales no humanos no tiene vuelta atrás y que las diferentes dinámicas del activismo, desde la persona que rescata perros y gatos en los barrios de la ciudad, pasando por el activismo académico, la acción directa y demás formas de reivindicar la necesidad de replantear nuestro relacionamiento con otras especies animales, son las responsables de que en la actualidad se pueda hablar de leyes, sentencias, políticas públicas y otras acciones estatales enmarcadas en este nuevo paradigma.

El enfoque de bienestar animal, con todo y las críticas que puedan surgir en el seno del animalismo, ha permitido abrirse paso en los Estados latinoamericanos, y encuentra en Colombia un territorio con un importante avance en esta materia con relación a otros países de la región. Ha tenido tal impacto esta inmersión del debate por la vida de los animales no humanos en la agenda pública que, incluso colectividades con ascendencia ideológica anarquista han sido partícipes e incluso protagonistas de parte de estos logros, entendiéndolos como aporte para un proyecto de liberación animal.

En ese mismo sentido, la incursión en escenarios institucionales ha estado marcada por un desconocimiento del marco de acción que se tiene como organización social, así como los

mecanismos para ejercer el seguimiento y control ciudadano a las instancias encargadas de la creación de leyes, generación de sentencias e implementación de políticas públicas.

Ahora bien, este proceso de investigación nos permitió ir más allá del análisis genérico de la política y acercarse a las dinámicas estatales, revisar actividades, programas y proyectos con los lentes antiespecistas, por ello queremos dejar sobre la mesa las siguientes reflexiones:

- Para los animales no humanos que han recibido atención de primeros auxilios, esterilizados, adoptados, rehabilitados y/o devueltos a su hábitat natural la política pública significa una posibilidad de dignificar su vida. Esto no significa que no haya críticas por hacer a la acción estatal.
- Es un hecho que la intervención de los movimientos sociales en el ámbito estatal ha representado un reto en materia de comprender las dinámicas internas de la administración pública, el animalismo no está exento de este escenario. Ahora bien, los niveles de participación de la ciudadanía en el marco de la implementación de la política pública demuestran que hay un reto, bien sea en las organizaciones animalistas por copar la institucionalidad y/o en la institucionalidad en abrir escenarios para que incida de manera contundente un actor fundamental en la construcción de la política pública.
- La política pública y su proceso de implementación permiten identificar las dinámicas de relacionamiento con los animales no humanos en Bogotá de manera que en los casos de maltrato se puedan atender las situaciones, sin embargo, las especies utilizadas para la producción de alimentos siguen siendo una línea roja que no ha sido cruzada por la institucionalidad pero que es parte clave de las banderas de las organizaciones abolicionistas yendo más allá de las cinco libertades que después de varias décadas siguen siendo el pretexto para utilizar a las demás especies como mercancía desprovista de consideración moral.
- Usar las gafas abolicionistas en el análisis de esta política pública nos permite identificar los alcances que ha tenido la política, así como los retos que tiene el movimiento

animalista para posicionarse como un actor relevante en el proceso de implementación de la pppyba teniendo claridad en materia de los alcances y limitaciones que se tiene al estar en relación con la institucionalidad.

Esta primera etapa de implementación de la política pública distrital de protección y bienestar animal puede verse como aprendizaje para la institucionalidad y un llamado a la acción para las organizaciones animalistas para asumir un papel de mayor actividad de manera que los elementos que estén en sus agendas de trabajo puedan encontrar en el plan de acción de la política un escenario de incidencia bajo la premisa que es la movilización social la que generó esta política y por ende, la que está llamada a darle dinamismo; la consigna de las organizaciones sociales: un pie en la institucionalidad y miles en las calles.

Bibliografía

Acuerdo 038 de 2019. Concejo de Bucaramanga. Por medio del cual se adopta la política de protección y bienestar animal en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones. 17 de julio de 2019.

Acuerdo 119 de 2004 (Alcaldía Mayor de Bogotá). "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2004-2008 BOGOTÁ SIN INDIFERENCIA UN COMPROMISO SOCIAL CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN". 3 de junio de 2004.

ACUERDO 16-2018. Concejo de Pereira. POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA. 10 de agosto de 2018.

Acuerdo 308 de 2008 (Alcaldía Mayor de Bogotá). Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR". 9 de junio de 2008.

Acuerdo 532 de 2013 (Alcaldía Mayor de Bogotá). Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. 13 de diciembre de 2013.

Acuerdo 6 de 1998 (Alcaldía Mayor de Bogotá). por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Santa Fe de Bogotá, D.C., 1998 - 2001 - POR LA BOGOTÁ QUE QUEREMOS. 30 de mayo de 1998.

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2007. Concejo de Medellín. Por medio del cual se establece una Política Pública para la protección integral de la fauna del Municipio de Medellín se adicionan los Acuerdos números 32 de 1997; 25 y 42 de 2002. 26 de julio de 2007.

Acuerdo Municipal No. 0017 del 2015. Concejo de Tunja. Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de Protección y Bienestar Animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones. 03 de agosto de 2015.

Alcaldía Distrital de Santa Marta (s.f.). Secretaría de Gobierno de Santa Marta. Política Pública de Protección y Bienestar Animal del Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta 2018-2043.

Alcaldía Mayor de Bogotá (2018). Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038.

Alejo, S. (2019). Una Ventana de Oportunidad para los Animales de Bogotá. Análisis de la Puesta en Agenda de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal de Bogotá 2014-2038. Universidad Externado de Colombia.

<https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/1807>

Ávila, I. (2017). Rebelión en la granja. Biopolítica, Zootecnia y Domesticación (primera edición). Ediciones Desde Abajo.

- Ávila, I. (2020). Glosario de resistencia animal(ista). *Revista Animales & Sociedad*, (4), P. 45.
<https://www.animalesysociedad.com/ediciones-anteriores/animales-y-sociedad-iv/>
- Bogotá (30 de noviembre de 2021). Escuadrón Anticrueldad. Alcaldía de Bogotá.
<https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/escuadron-anticrueldad>
- Chica, G. (2017). La cuestión animal en las políticas públicas colombianas durante la década 2006-2016. *Revista latinoamericana de estudios críticos animales*, 1.
<https://revistaleca.org/index.php/leca/article/view/131/127>
- Conpes distrital No. 17 de 2022. (Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital). Actualización del Plan de Acción de la “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL 2014-2038”.
https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/conpes_dc_17_pp_pyba_0.pdf
- Contraloría General de la República. (2014). Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente 2013-2014. Bogotá: Contraloría General de la República.
- Crespo, C. (6 de septiembre de 2017). La falacia del argumento de las minorías en la tauromaquia. *El Turbión*. <https://elturbion.com/14953>
- Decreto 242 de 2015 (Alcaldía Mayor de Bogotá). Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones. 22 de junio de 2015.
- Decreto 440 de 2001 (Alcaldía Mayor de Bogotá). Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2001 - 2004 "BOGOTA para VIVIR todos del mismo lado". 1 de junio de 2001.
- DECRETO 497 DE 1973. Presidencia de la República de Colombia. Por el cual se reglamenta la ley 5. de 1972. 29 de marzo de 1973.
- Decreto 546 de 2016 (Alcaldía Mayor de Bogotá). Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA. 7 de diciembre de 2016.

Decreto 627 de 2013. Asamblea Nacional de Venezuela. mediante el cual se crea la Misión Nevado como proyecto colectivo, revolucionario ecosocialista y animalista, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican. 30 diciembre 2013.

DECRETO-LEY No. 31. DE BIENESTAR ANIMAL. Consejo de Estado. 10 de abril ed 2021.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. (2018). Guía Metodológica para la tipificación de estructuras organizacionales en el Distrito Capital.

https://serviciocivil.gov.co/sites/default/files/documentos/Guia_para_la_tipificacion_estructuras.pdf

Equipo Editorial. (20 de marzo de 2015). Características de los animales. Reino animal o animalia. Clasificación y tipos. Animales y biología.

<https://animalesbiologia.com/zoologia/caracteristicas-animales#caracteristicas-de-los-animales>

Estatuto Nacional de Protección de los Animales. Ley 84 de 1989. Artículo 1, párrafo único. 27 de diciembre de 1989 (Colombia).

Grupo Fauna Silvestre. (2019). Protocolo para el manejo y control poblacional de la paloma de plaza (Columba livia) en el Distrito Capital. Secretaría Distrital de Ambiente.

<https://oab.ambientebogota.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/5.-2019IE251573-CT-Protocolo-Palomas.pdf>

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. (noviembre 2019). Bogotá cuenta con el primer protocolo para el manejo y control poblacional de la paloma de plaza.

<https://www.animalesbog.gov.co/noticias/bogotá-cuenta-primer-protocolo-manejo-y-control-poblacional-la-paloma-plaza>

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. (s.f.a). Ejecución presupuestal. Secretaría Distrital de Ambiente.

<https://www.animalesbog.gov.co/transparencia/presupuesto/ejecucion-presupuestal>

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. (s.f.b). Metas objetivos e indicadores.

Secretaría Distrital de Ambiente.

<https://www.animalesbog.gov.co/transparencia/planeacion/metas-objetivos-indicadores>

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. (s.f.c). Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente 2013-2014. Bogotá: Contraloría General de la República.

Ley 14.346. CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Se Establecen Penas para las Personas que Maltraten o Hagan Víctimas de Actos de Crueldad a los Animales. 27 de octubre de 1954.

LEY 1638 DE 2013. Congreso de la República de Colombia. Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes. 27 de junio de 2013.

LEY 17 DE 1981. Congreso de la República de Colombia. Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973. 22 de enero de 1981.

Ley 1712 de 2014 (Congreso de la República de Colombia). Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. 6 de mayo de 2014.

LEY 1774 DE 2016. Congreso de la República de Colombia. Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. 6 de enero de 2016.

LEY 1955 DE 2019. Congreso de la República de Colombia. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 25 de mayo de 2019.

Ley 2.786. CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA. PROHIBICION DE MALOS TRATOS A ANIMALES. 25 de julio de 1891.

LEY 20380. MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA. SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES. 11 de septiembre de 2009.

LEY 2047 DE 2020. Congreso de la República de Colombia. Por la cual se prohíbe en Colombia la experimentación, importación, fabricación y comercialización de productos cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas con animales y se dictan otras disposiciones. 10 de agosto de 2020.

LEY 21020. MINISTERIO DE SALUD. SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA. 2 de agosto de 2017.

Ley 23.899. CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL. Octubre 19 de 1990.

Ley 5 de 1972. Congreso de la República de Colombia. Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales. 20 de septiembre de 1972.

LEY 599 DE 2000. Congreso de la República de Colombia. Por la cual se expide el Código Penal. 24 de julio del 2000.

LEY 84 DE 1989. Congreso de la República de Colombia. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. 27 de diciembre de 1989.

LEY 876. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Méndez, J. (2020), Políticas públicas. Enfoque estratégico para América Latina. Primera Edición. Fondo de Cultura Económica. México.

Organización Mundial de Sanidad Animal. (sin fecha). Bienestar Animal. Organización Mundial de Sanidad Animal. <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/>

- Pérez, D. (2019). Una mirada crítica desde la sociología al discurso de las políticas públicas de protección y bienestar animal en Colombia entre los años 2007 y 2015. Universidad del Valle. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/18815>
- Quintero, A. (2021). De la ausencia a la sintiencia: análisis narrativo de la política pública distrital de bienestar y protección animal (2014 - 2038). Pontificia Universidad Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/58417/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramírez, L. (2021). Conoce el único Centro de Atención de Fauna y Flora Silvestre de Bogotá. Alcaldía de Bogotá. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/cuantos-centros-de-fauna-silvestre-tiene-la-ciudad-de-bogota-foto>
- Resolución 3093 de 2019 (Secretaría Distrital de Ambiente). Por medio del cual se crea y reglamenta el Observatorio de Protección y Bienestar Animal de Bogotá. 8 de noviembre de 2019.
- Secretaría Distrital de Ambiente (2015). Plan de Acción Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal - PPDPYBA. Bogotá: Secretaría Distrital de Ambiente.
- Secretaría Distrital de Salud (2015). Línea de intervención Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico -ETOZ-. Bogotá: Secretaría Distrital de Salud.
- Senado de la República de México. Ley General de Bienestar Animal. 30 de abril de 2018.
- Sentencia C-283/14. Corte Constitucional de Colombia. PROHIBICION DEL USO DE ANIMALES SILVESTRES, NATIVOS O EXOTICOS EN CIRCOS FIJOS E ITINERANTES. s.f.
- Sentencia C-467/16. Corte Constitucional de Colombia. Exequibilidad de la categorización de los animales como bienes muebles o inmuebles por destinación. s.f.
- Sentencia C-666/10. Corte Constitucional de Colombia. ACTIVIDADES TAURINAS, COLEO Y RIÑAS DE GALLOS. s.f.

Sentencia No. 253-20-JH/22. CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos. 27 de enero de 2022.

Sentencia T-035/97. Corte Constitucional de Colombia. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. s.f.

Varela, A & Anaya J. (2016). Análisis de la formulación de la política pública de bienestar animal en el distrito capital desde el contexto biocéntrico. Universidad Distrital Francisco José De Caldas. <https://repository.udistrital.edu.co/handle/11349/4926>

ANEXO 1

Tabla 1

Acciones estatales por los animales no humanos en América Latina

ACCIÓN ESTATAL EN AMÉRICA LATINA			
PAÍS	ACCIÓN ESTATAL	No.	Descripción
Argentina	Ley	2786 de 1891 ¹	<ul style="list-style-type: none">- Se declaran actos punibles los malos tratamientos hacia los animales (en genérico) y se imponen multas a quienes cometan estos hechos.- Las autoridades policiales colaborarán con la Sociedad Argentina Protectora de los Animales con el objetivo de hacer cumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas orientadas a la protección de los animales.
	Ley	14346 de 1954 ²	<ul style="list-style-type: none">- Se establecen penas para quienes inflijan maltrato hacia los animales.- Se tipifican los actos de maltrato y de crueldad hacia los animales (en genérico).
	Ley	23899 de 1990 ³	<ul style="list-style-type: none">- Se crea el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), encargado de ejecutar las políticas gubernamentales en materia de

¹ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-2786-283995/texto>

² <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-14346-153011/texto>

³ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23899-299/actualizacion>

			<p>salud animal. Énfasis, evitar enfermedades zoonóticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se dota de estructura administrativa, así como las funciones de los organismos de dirección al interior del SENASA. - Presupuesto de funcionamiento (Fondo Nacional de Sanidad Animal).
Ecuador	Sentencia	253-20-JH ⁴	<ul style="list-style-type: none"> - Se reconoce a los animales silvestres como sujetos de derechos. - Conmina al Ministerio de Ambiente (Ecuador) junto a la Defensoría del Pueblo para que cree un protocolo o regulación para la protección de los animales silvestres en concordancia con el contenido de la presente sentencia. - Solicita a la Asamblea Nacional y a la Defensoría del Pueblo que en un término de seis (6) meses, a partir de un proceso participativo, se elabore un proyecto de ley sobre los derechos de los animales, de acuerdo con lo desarrollado en esta sentencia. Esta ley se debe se debe

⁴ <https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/boletines-de-prensa/item/1372-caso-nro-253-20-jh-acción-de-hábeas-corporus.html#:~:text=En%20su%20sentencia%2C%20la%20Corte,que%20sean%20entendidos%20con%20base>

			aprobar en “hasta” dos (2) años contados a partir de la recepción del proyecto de ley.
Chile	Ley	20380 del 2009 ⁵	<ul style="list-style-type: none"> - Establece normas destinadas a “conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza” bajo la premisa de evitar sufrimientos innecesarios y darles un trato adecuado. - Define categorías de animales domésticos y silvestres. - Enuncia elementos relacionados con la educación para el respeto y protección de los animales. - Los lugares que tengan como fin lucrarse con el uso de animales “deberán contar con las instalaciones adecuadas (...) para evitar el maltrato y el deterioro de su salud”. - Se define la experimentación con animales y determina quiénes estarán autorizados para realizar estos procedimientos, así como las instalaciones donde se llevarán a cabo. Asimismo, determina la creación de un comité de bioética animal para acompañar estas prácticas.

⁵ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006858>

			<ul style="list-style-type: none"> - Se tipifican infracciones, sanciones y procedimientos en caso de maltrato o crueldad con animales a personas naturales o jurídicas. - Art. 16. "Las normas de esta ley no se aplicarán a los deportes en que participen animales, tales como el rodeo, las corridas de vaca, el movimiento a la rienda y los deportes ecuestres, los que regirán por sus respectivos reglamentos".
	Ley	21020 del 2017 ⁶	<ul style="list-style-type: none"> - Ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. - Obligaciones y derechos de los responsables de animales de compañía. - Tenencia responsable. - Protección de la salud pública. - Establece funciones para los ministerios de educación, salud e interior y seguridad pública en torno a la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. - Crea una estrategia nacional de protección y control de población animal.

⁶ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1106037>

			<ul style="list-style-type: none"> - Se prohíbe el abandono de animales de acuerdo con el artículo 291 del Código Penal chileno. - Crea el Registro Nacional de Mascotas y Animales de Compañía. - Reglamenta la administración de los centros de mantención temporal de mascotas o animales de compañía. - Se introducen varias modificaciones al Código Penal.
Venezuela	Decreto	627 de 2013 ⁷	<ul style="list-style-type: none"> - Se crea la misión Nevado “como proyecto colectivo, revolucionario, ecosocialista y animalista”, para el “rescate y la protección de la fauna canina y felina en situación de calle, impulsando el reconocimiento de los Derechos Animales y los Derechos de la Madre Tierra en la ética del hombre y la mujer nuevos”. - Problematisa el abandono de la fauna doméstica como manifestación de maltrato animal. - Construye cuatro (4) ejes operativos: organizativo; educativo y comunicacional;

⁷ <http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial>

			<p>salud integral y albergue animal; y productivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crea la comisión coordinadora de la misión nevado, presidida por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela. - Organización popular a través de la creación de red de Colectivos Nevado a nivel nacional, regional, municipal y comunal.
Cuba	Decreto-Ley	31 del 2021 ⁸	<ul style="list-style-type: none"> - Regula principios, deberes, reglas y fines respecto al cuidado, la salud y la utilización de los animales, para garantizar su bienestar, con enfoque a Una Salud (interdependencia entre salud humana y sanidad animal). - Clasificación de los animales que serán protegidos por la presente ley: productivos; de trabajo; de compañía; utilizados en deportes, entretenimiento y exhibición; experimentación; y en la educación. - Sistema de Sanidad Animal, asigna a cada ministerio y entidad territorial las funciones para implementar la ley.

⁸ <https://www.minjus.gob.cu/sites/default/files/archivos/publicacion/2021-04/goc-2021-ex25-.pdf>

			<ul style="list-style-type: none"> - Cultura general integral de la población en relación con el cuidado y protección de los animales. - Centro Nacional de Sanidad Animal del Ministerio de la Agricultura como encargado de la dirección, ejecución, implementación y control de la política sobre bienestar animal.
	Decreto-Ley	38 del 2021	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamenta el Decreto-ley No. 31 del 2021.
México	Ley general de bienestar animal ⁹	11 de febrero de 2016	<ul style="list-style-type: none"> - Establece los parámetros generales sobre bienestar animal, además de brindar la protección necesaria en todos los ámbitos de relación humano-animal. - Son objetos de tutela y protección de la presente ley: animales de compañía, de trabajo, de consumo, de enseñanza-experimentación y los utilizados en espectáculos. - Determina las facultades, así como las competencias de la Federación, los Estados y los municipios. - A la Federación le corresponde la planeación, diseño, implementación y

			<p>evaluación de la política nacional en materia de protección y bienestar animal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se establece el Registro Nacional de Animales de Compañía y la cartilla de control de animales de compañía. - Crea la procuraduría de protección animal con presencia en cada Estado de la República.
	Ley (Veracruz)	876 de 2016 ¹⁰	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, orientada a “establecer normas para proteger a los animales, garantizar su manutención, alojamiento, desarrollo natural y salud, evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la deformación de sus características físicas.” - Prohíbe la caza y captura de cualquier especie de fauna silvestre en el Estado, peleas de animales y los circos con animales. - Establece competencias de las diferentes autoridades del Estado. - Constituye el Fondo Ambiental Público, destina recursos para diferentes

¹⁰ <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/ANIMALES101116.pdf>

			<p>actividades relacionadas con la protección animal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se caracterizan los actos de crueldad y maltrato animal. - Se reglamentan los santuarios públicos de animales.
--	--	--	---

Tabla 2

Acciones estatales por los animales no humanos en Colombia

ACCIÓN ESTATAL EN COLOMBIA			
ENTIDAD	ACCIÓN ESTATAL	No.	Descripción
CORTE CONSTITUCIONAL	Sentencia	T-035 de 1997 ¹¹	<ul style="list-style-type: none"> - La tenencia de animales domésticos constituye un ejercicio de los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad, con las limitaciones que imponen los derechos de los demás. - El mantenimiento de animales en el lugar de habitación está sujeto a las condiciones mínimas de convivencia

¹¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/t-035-97.htm>

		<p>establecidos en el reglamento de la copropiedad o definiciones de la asamblea de propietarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las autoridades de policía resolverán los conflictos que se originen con ocasión de tenencia de animales en la propiedad horizontal, o a través de tutela, según sea el caso.
Sentencia	C-666 de 2010 ¹²	<ul style="list-style-type: none"> - La Corte Constitucional resalta que la protección animal es una norma obligatoria, sin embargo, es susceptible de entrar en contradicción con otras normas y/o derechos consagrados en la legislación vigente. Enuncia, entre otros varios, los casos de animales utilizados para alimentación, cultos religiosos, investigación y experimentación médica, entre otros.

¹² <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-666-10.htm>

- Se aclara que no todas las actividades propias del quehacer humano que traducen en una visión personal del mundo pueden considerarse como expresiones artísticas y culturales del Estado.
- A partir de la demanda del artículo 7 de la ley 84 de 1989 donde se generan excepciones de acciones que implican maltrato animal, específicamente las corridas de toros, las novilladas, el rejoneo, las corralejas, las becerradas, las tientas y las riñas de gallos, en tanto, constituyen prácticas culturalmente aceptadas.
- Aclara la corte que la presente sentencia tiene como objetivo “determinar si la permisión que contiene el artículo 7º de la ley 84 de 1989 es contraria a la

Constitución y, por consiguiente, debe prohibirse la realización en el territorio colombiano de las actividades contempladas en dicha disposición.”

- “Para el examen de constitucionalidad de la disposición acusada no resulta indiferente que dichas actividades hayan sido desarrolladas de tiempo atrás por algunos sectores de la sociedad y, por consiguiente, se entienden como parte de las manifestaciones que identifican a ciertas regiones dentro del territorio nacional. Precisamente, el concepto constitucional de “manifestación cultural” puede sustentarse en que una determinada actividad sea practicada hace largo tiempo y esté arraigada dentro de las

costumbres sociales, ya que el contenido de la Constitución debe estar en conexión con los usos reinantes o arraigados en la sociedad a la que se aplican dichas normas.”

- “Debe recordarse, sin embargo, que las manifestaciones culturales no son una expresión directa de la Constitución, sino fruto de la interacción de los distintos actores sociales determinados por un tiempo y un espacio específicos. De manera que no puede entenderse que en sí mismas consideradas, sean concreción de postulados constitucionales, ni que, por consiguiente, tengan blindaje alguno que las haga inmunes a la regulación por parte del ordenamiento jurídico cuando quiera que se estime

necesario limitarlas o, incluso suprimirlas, por ser contrarias a los valores que busque promocionar la sociedad, decisión que se encuentra dentro del ámbito competencial del órgano legislativo o de las autoridades municipales o distritales, como se tendrá ocasión de precisar más adelante.”

- La corte reconoce que existe un “déficit normativo” en lo que respecta a la protección animal en lo que respecta a una relación desproporcional en la que se privilegia “desproporcionadamente” las manifestaciones culturales, específicamente las corridas de toros, las corralejas, las becerradas, las novilladas, el rejoneo, las tientas y las riñas de gallos, que traen consigo unas prácticas de evidente

maltrato animal un déficit normativo del deber de protección animal, porque el legislador privilegia desproporcionadamente las manifestaciones culturales tales como las corridas de toros, las corralejas, las becerradas, las novilladas, el rejoneo, las tientas y las riñas de gallos, las cuales implican un claro y contundente maltrato animal.”

- Se plantea la necesidad de que se genere una regulación (ley) que delimite de manera detallada las acciones de maltrato animal que pueden ser realizadas durante los denominados “actos culturales” que permite el artículo 7 de la ley 84 de 1989, así como las actividades conexas que, también impliquen maltrato animal.

- | | | |
|--|--|---|
| | | <ul style="list-style-type: none">- Concluye que está en manos del legislativo la decisión de limitar o suprimir prácticas culturales que, en su consideración, no estén acordes con un orden social vigente. En otras palabras, da al legislativo la potestad de tomar esas decisiones. No obstante, determina que se deben garantizar los derechos culturales que se mencionan en el artículo 7, se restringe la práctica de esas actividades para territorios donde no son tradición y limita la financiación por parte del Estado de estas dinámicas que, en efecto, representan actos de maltrato animal.- Deja abierta la posibilidad de que el legislador pueda prohibir las manifestaciones culturales que impliquen maltrato animal si se |
|--|--|---|

		<p>considera que debe primar la protección animal sobre las expresiones culturales que impliquen “agravio” a seres vivos, reiterando que la constitución no es estática y que no puede frenar los cambios culturales que el legislativo identifique que atenta contra la vida.</p>
Sentencia	C-283 de 2014 ¹³	<ul style="list-style-type: none"> - Demanda de inconstitucionalidad de los artículos 1, 2 y 3 de la ley 1638 de 2013 “Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes.” - Los accionantes plantean, de manera similar a la sentencia C-666 del 2010, que con esta decisión legislativa se está afectando el derecho al trabajo, libertad de escoger

¹³ <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/C-283-14.htm>

profesión, libre desarrollo de la personalidad, entre otros de quienes se han dedicado por generaciones a la industria del circo en Colombia.

- Demanda de inconstitucionalidad de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1638 de 2013 “Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos o itinerantes”
- La corte analiza la demanda en dos sentidos: a) posible choque entre los derechos a la protección a los que son sujetos los animales (no humanos VS derecho a la expresión artística y cultura; y b) ámbito de aplicación de la ley de acuerdo con una clasificación de animales silvestres y domésticos, asimismo, plantea vacíos en

cuanto al uso de animales en circos fijos e itinerantes, expedición de licencias, tiempo para la adecuación de los espectáculos, entre otros elementos.

- En un sentido similar a la sentencia C 666 de 2010 se reivindica la facultad del legislador para limitar o suprimir algunas “expresiones culturales” en aras de proteger “intereses superiores” con base en argumentos “razonables y proporcionales.”
- Enuncia los países que han ido actualizando su legislación en materia de prohibir el uso de animales no humanos en circos.
- La corte constitucional declara exequible el artículo 1 de la ley en mención 1638 de 2013 y se inhibe sobre los artículos 2 y 3 de la norma acogiendo la

		“ineptitud sustancial de la demanda”.
Sentencia	C-467 de 2016 ¹⁴	<ul style="list-style-type: none"> - Demanda de inconstitucionalidad del código civil, indicando la inexecutable de los artículos 655 y 658 donde se da la categoría a los animales (no humanos) como bienes muebles o inmuebles por destinación infringiendo el principio de prohibición constitucional del maltrato animal. - Considera que hay dos perspectivas desde las cuales se podría evidenciar una infracción de la carta política: <ul style="list-style-type: none"> a) que la ley reproduce la idea de que los animales son cosas y si bien no hay una insinuación de que se debe maltratar a los animales sí se les desconoce su

¹⁴ <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-467-16.htm>

característica de sujetos sintientes; y b) producto de la categorización legal, al entenderse como bienes están expuestos a distintas modalidades de maltrato en función de su condición de propiedad. Así las cosas, dice la corte, “la inconstitucionalidad se produciría tanto por los efectos simbólicos, como por los efectos jurídicos propiamente dichos, de la asimilación de los animales como cosas.”

- La corte concluye que desde la perspectiva de los efectos jurídicos materiales y los simbólicos el estatus de bienes no traduce necesariamente en una orientación hacia el maltrato y que en ese sentido los artículos en mención son exequibles. Asimismo, recalca

que la relación o el trato hacia los animales no humanos está regulado, por ejemplo, en la ley 1774 de 2016 y que la misma se debe regir por el imperativo del bienestar animal. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 655 y 658 (parciales) del Código Civil Colombiano. Puntualmente las expresiones “como los animales (que por esto se llaman semovientes)” y “los animales que se guardan en conejeras, pajareras, colmenas y cualesquiera otros vivares, con tal que estos adhieran al suelo, o se adhieran al suelo, o sean parte del suelo mismo o de un edificio”

- De acuerdo con el accionante estas expresiones para referirse a los animales van en contravía de la “orientación

			<p>ecológica de la constitución”, por lo tanto, exige el reconocimiento de los animales (no humanos) como fines en sí mismos y no como simples objetos, y que en ese sentido exista un “deber general de protección hacia los mismos por parte del Estado y de la sociedad”.</p>
<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Ley</p>	<p>5 de 1972¹⁵</p>	<p>“Por el cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.”</p> <p>Se determina la conformación de las JDA, su función principal como organismos encargados de “promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales”, así como las facultades para imponer multas por actos de crueldad, maltrato o abandono de animales. Estas funciones se desarrollarán con el apoyo de la policía.</p>

¹⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8990>

Ley	17 de 1981 ¹⁶	<p>“Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973.”</p> <p>Genera una serie de herramientas con especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio (apéndice I); especies que no se encuentran en vía de extinción pero que podrían estarlo si no se aplica una reglamentación que evite que lleguen a esa condición (apéndice II); y, especies que estén sometidas a regulación para evitar su explotación y extinción (apéndice III).</p>
Ley	84 de 1989 ¹⁷	<p>“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo</p>

¹⁶

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45530#:~:text=LA%20LEY%2017%20DE%201981,ACADEMICAS%20LOS%20INCLUIMOS%20A%20CONTINUACION.>

¹⁷ <https://www.dnp.gov.co/programas/justicia-seguridad-y-gobierno/Documents/ANEXO%20 LEY%2084%20DE%201989.pdf>

referente a su procedimiento y competencia.”

Se determina que “los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.”

Clasifica a los animales como: silvestres, bravíos o salvajes; y los domésticos o domesticados, independientemente del medio en el que vivan.

En materia normativa se pone en evidencia una perspectiva de obligación en materia de cuidado y respeto hacia los animales, sin embargo, las situaciones que se reconocen como excepciones para actuaciones que implican abiertamente maltrato animal abundan en el articulado; sean para actividades culturales, transporte de “alimentos”, experimentación, caza y pesca, entre otros aspectos.

Ley	599 de 2000 ¹⁸	<p>“Por el cual se expide el Código Penal”</p> <p>Título XI A “De los delitos contra los animales”</p> <p>Se reconoce como un delito el maltrato animal y se determinan las sanciones pertinentes para quien cometa hechos contra la vida, integridad física y emocional de los animales.</p>
Ley	1638 de 2013 ¹⁹	<p>“Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes.”</p> <p>Se determina el otorgamiento de licencias de funcionamiento para los circos, así como los plazos para la adecuación de sus espectáculos y procedimiento para entrega de las especies que sean utilizadas en los mismos. Por último, señala las entidades encargadas de hacer cumplir el mandato legal.</p>

¹⁸ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

¹⁹ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1638_2013.html

Ley	1774 de 2016 ²⁰	<p>“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.”</p> <p>“Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.”</p> <p>Se modifica el código civil en su artículo 655 reconociendo a los animales la calidad de seres sintientes.</p> <p>Actúa bajo los principios de protección, bienestar animal y solidaridad social, entendiendo que es un deber del Estado y la sociedad</p>
-----	----------------------------	---

²⁰ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1774_2016.html

		prevenir y eliminar el maltrato animal. Adiciona las circunstancias de agravación punitiva a los delitos contra los animales en el Código Penal colombiano.
Ley	1955 del 2019 ²¹	<p>“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.”</p> <p>El artículo 324 aprueba la política pública nacional de protección y bienestar de animales domésticos y silvestres. Otorga un plazo de seis meses para la formulación de dicha política. (No se ha formulado)</p>
Ley	2047 de 2020 ²²	<p>“Por la cual se prohíbe en Colombia la experimentación, importación, fabricación y comercialización de productos cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas con animales y se dictan otras disposiciones.”</p>

²¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1955_2019.html

²² http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2047_2020.html

			Esta ley estimula la investigación e innovación en materia de mecanismos para elaborar productos cosméticos sin que implique experimentar en animales no humanos, así como sanciones para quienes infrinjan las prohibiciones mencionadas en la presente ley. Entrará en vigor en 2024, cuatro años después de su sanción.
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Decreto Reglamentario	497 de 1973 ²³	“Por el cual se reglamenta la ley 5 de 1972” En todos los municipios del país se deben crear las Juntas Defensoras de Animales, en este decreto se puntualiza quiénes integran las juntas, funciones y elementos administrativos para su correcto funcionamiento.
CONCEJO SANTA MARTA	Política pública	Acuerdo 024 del 2014	“Política Pública de Protección y Bienestar Animal Del Distrito, Cultural e Histórico de Santa Marta, 2018 – 2043” ²⁴ Objetivos: “Mejorar las condiciones de vida de

²³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8991>

²⁴ https://www.santamarta.gov.co/sites/default/files/ppba_ok.pdf

			<p>los animales y transformar la sociedad, orientando la estrategia de desarrollo “Santa Marta libre de maltrato animal” (...)”</p> <p>En los objetivos específicos existen dos líneas generales de trabajo, en primer lugar, desde una respuesta institucional más eficiente para la protección y el bienestar animal en Santa Marta; y, en segundo lugar, avanzar con la transformación cultural del distrito.</p> <p>Líneas de acción: 1) Contingencia, 2) desarrollo en bienestar animal; 3) desarrollo educativo y cultural; 4) desarrollo social; 5) desarrollo jurídico; 6) desarrollo económico y de innovación; y 7) desarrollo institucional.</p>
<p>CONCEJO DE MEDELLÍN</p>	<p>Política pública</p>	<p>Acuerdo 22 de 2007</p>	<p>“Por medio del cual se establece una Política Pública para la protección integral de la fauna del Municipio de Medellín y se adicionan los Acuerdos</p>

números 32 de 1997; 25 y 42 de 2002”²⁵

Objetivos: (Art.3). Mencionaremos los que consideramos más relevantes:

- “Garantizar el respeto a la dignidad de la fauna, su salud y bienestar asegurándoles trato, higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.”
- “Generar una cultura de respeto, cuidado, protección a la fauna en la ciudad”
- “Establecer la coordinación de acciones interinstitucionales en los diferentes ámbitos de gestión para lograr una adecuada planeación, ejecución y verificación del Plan de Manejo Integral de la fauna doméstica callejera en la ciudad de Medellín.”

Líneas de acción:

²⁵ <https://www.uam.edu.co/medellin/wp-content/uploads/2019/04/10.-Acuerdo-22-de-2007-Política-Pública-para-la-protección-integral-de-la-fauna-del-Municipio-de-Medellín.pdf>

			<p>Se desarrollan las siguientes estrategias en el marco de la política:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) educación y cultura en la tenencia de fauna; 2) formación y fortalecimiento del recurso humano; 3) identificación y registro de animales; 4) planificación sectorial; 5) gestión comunicativa y socialización; y 6) obligaciones de los propietarios, tenedores, poseedores o custodios.
<p>CONCEJO DE PASTO</p>	<p>Política pública</p>	<p>Acuerdo 028 de 2019</p>	<p>“Por medio del cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal del municipio de Pasto 2019-2028”</p> <p>Objetivos: (Art. 3)</p> <p>Objetivo general:</p> <p>“Impulsar la transformación cultural a través del fortalecimiento de la educación en atención al buen trato y respeto por los animales no humanos basada en su reconocimiento como seres sintientes.”</p> <p>Los objetivos específicos están orientados a la generación de estrategias educativas, la</p>

			<p>coordinación institucional y la atención sanitaria en función de la protección y el bienestar animal.</p> <p>Líneas de acción: fortalecimiento institucional; comunicación y educación en bienestar y protección animal; y sanidad animal.</p>
<p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	<p>Política pública</p>	<p>Acuerdo 038 de 2019</p>	<p>“Por medio del cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”²⁶</p> <p>²⁷</p> <p>Líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educando para la protección y el bienestar animal. - Integralidad de acciones para el mejoramiento de condiciones de vida en los animales. - Buen gobierno para la protección y bienestar animal.

²⁶ https://www.concejodebucaramanga.gov.co/proyectos2019/PROYECTO_DE_ACUERDO_038.pdf

<p>CONCEJO DE TUNJA</p>	<p>Política pública</p>	<p>Acuerdo 017 del 2015</p>	<p>“Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones”²⁸</p> <p>Objetivos:</p> <p>“Crear, implementar, reglamentar y adoptar mecanismos jurídicos, administrativos, policivos y sociales necesarios para fomentar, proveer y garantizar el cuidado, respeto y bienestar de los animales domésticos y silvestres en las zonas rurales y urbanas del municipio de Tunja.”</p> <p>Entre otros generales, encaminados a los componentes de acción administrativa y generación de cultura ciudadana “respetuosa de la vida de los animales”.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>Estrategias educativas, de divulgación, social, construcción de un centro ecológico y centro de animales en el municipio de Tunja.</p>
--------------------------------	-------------------------	---------------------------------	--

²⁸ <https://www.tunja-boyaca.gov.co/normatividad/acuerdos-municipales-ano-2015>

<p style="text-align: center;">CONCEJO DE PEREIRA</p>	<p style="text-align: center;">Política pública</p>	<p style="text-align: center;">Acuerdo 016 del 2018</p>	<p>“Por medio del cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Pereira”²⁹</p> <p>Objetivos:</p> <p>“Mejorar las condiciones de vida de los animales, transformando la relación que existe entre los animales humanos, no humanos y su entorno a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección y el bienestar animal, reconociéndolos como seres sintientes.”</p> <p>Líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pereira educando para la protección y el bienestar animal. - Protección y bienestar animal. - Buen gobierno para la protección y el bienestar animal.
--	---	---	---

Año	Apropiación inicial	Valor Apropiación inicial	Modificaciones al presupuesto inicial	Valor modificaciones al presupuesto inicial	Presupuesto apropiado	Var Presupuesto apropiado	Presupuesto compromisos	Var presupuesto comprometido	% Ejecución	Var
2017	Decreto 353 de 2017	\$ 20.000.000.000,00	N/A	\$ 0,00	\$ 20.000.000.000,00	0%	\$ 13.079.118.626,00	0%	65,40%	0%
2018	Decreto 816 de 2017	\$ 29.118.194.000,00	Decreto 259 de 2018	-\$ 1.138.000.000,00	\$ 27.980.194.000,00	40%	\$ 26.038.592.374,00	99%	93,06%	42,30%
2019	Decreto 826 de 2018	\$ 24.769.173.000,00	Decreto 240 de 2019	\$ 181.000.000,00	\$ 24.950.173.000,00	-11%	\$ 23.977.520.465,00	-8%	96,10%	3,27%
2020	Decreto 744 de 2019	\$ 31.172.312.000,00	Decreto 130 de 2020	-\$ 652.976.800,00	\$ 30.519.335.200,00	22%	\$ 24.695.701.831,00	3%	80,92%	-15,80%
2021	Decreto 540 de 2021	\$ 33.956.282.000,00	Decreto 160 de 2021	-\$ 1.225.000.000,00	\$ 32.731.282.000,00	7%	\$ 28.950.890.809,00	17%	88,45%	9,31%

Año	Apropiación inicial	Valor apropiación inicial	Modificaciones al presupuesto inicial	Valor presupuesto modificado	Presupuesto apropiado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución presupuestal
2017	Decreto 353 de 2017	\$ 20.000.000.000,00	N/A	\$ 0,00	\$ 20.000.000.000,00	\$ 13.079.118.626,00	65,40%

PRESUPUESTO 2018 \$20.000.000.000,00	Funcionamiento \$2.636 millones	\$ 1.276.477.415,00	48%	Servicios personales
		\$ 1.360.195.286,00	52%	Gastos Generales
	4 proyectos de inversión \$10.442 millones	\$ 1.525.211.460,00	15%	Proyecto 7518 "Desarrollo y fortalecimiento institucional del IDPYBA" \$3.236
		\$ 1.413.548.000,00	14%	Proyecto 7519 "Gestión del conocimiento y cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal" \$1.413 millones
		\$ 7.195.924.465,00	69%	Proyecto 7520 "Gestión integral de la fauna doméstica y silvestre en el DC" \$7.196 millones
		\$ 307.762.000,00	3%	proyecto 7521 "Programa integral de esterilización canina y felina en el D.C." \$6.539 millones

Año	Apropiación inicial	Valor apropiación inicial	Modificaciones al presupuesto inicial	Valor presupuesto modificado	Presupuesto apropiado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución presupuestal
2018	Decreto 816 de 2017	\$ 29.118.194.000,00	Decreto 259 de 2018	-\$ 1.138.000.000,00	\$ 27.980.194.000,00	\$ 26.038.592.374,00	93,06%

PRESUPUESTO 2018 \$26.038.592.374	Funcionamiento \$4.574 millones	\$ 3.571.878.181,00	78,10%	Servicios personales
		\$ 1.001.746.220,00	21,90%	Gastos Generales
	4 proyectos de inversión \$21.465 millones	\$ 3.074.835.448,00	14%	Proyecto 7518 "Desarrollo y fortalecimiento institucional del IDPYBA" \$3.236
		\$ 3.022.413.595,00	14%	Proyecto 7519 "Gestión del conocimiento y cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal" \$1.413 millones
		\$ 9.239.121.935,00	43%	Proyecto 7520 "Gestión integral de la fauna doméstica y silvestre en el DC" \$7.196 millones
\$ 6.128.596.995,00		29%	proyecto 7521 "Programa integral de esterilización canina y felina en el D.C." \$6.539 millones	

Año	Apropiación inicial	Valor apropiación inicial	Modificaciones al presupuesto inicial	Valor presupuesto modificado	Presupuesto apropiado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución presupuestal
2019	Decreto 826 de 2018	\$ 24.769.173.000,00	Decreto 240 de 2019	-\$ 181.000.000,00	\$ 24.588.173.000,00	\$ 23.977.520.465,00	97,52%

PRESUPUESTO 2019 \$23.977.520.465	Funcionamiento \$5.123 millones	\$ 3.343.060.462,00	65,26%	Servicios personales	24588173000
		\$ 1.779.704.820,00	34,74%	Adquisición de bienes y servicios	
		\$ 165.000,00	0,00%	Gastos Diversos	
	4 proyectos de inversión \$18.855 millones	\$ 2.874.896.594,00	15%	Proyecto 7518 "Desarrollo y fortalecimiento institucional del IDPYBA" \$3.236	
		\$ 2.696.963.534,00	14%	Proyecto 7519 "Gestión del conocimiento y cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal" \$1.413 millones	
		\$ 7.781.579.315,00	41%	Proyecto 7520 "Gestión integral de la fauna doméstica y silvestre en el DC" \$7.196 millones	
		\$ 5.501.150.740,00	29%	proyecto 7521 "Programa integral de esterilización canina y felina en el D.C." \$6.539 millones	

Año	Apropiación inicial	Valor apropiación inicial	Modificaciones al presupuesto inicial	Valor presupuesto modificado	Presupuesto apropiado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución presupuestal
2020	Decreto 744 de 2019	\$ 31.172.312.000,00	Decreto 130 de 2020	-\$ 652.976.800,00	\$ 30.519.335.200,00	\$ 24.695.701.831,00	80,92%

PRESUPUESTO 2020 \$24.695.701.831	Funcionamiento \$5.229 millones	\$ 3.570.466.647,00	68,28%	Servicios personales
		\$ 1.658.573.643,00	31,72%	Adquisición de bienes y servicios
		\$ 177.000,00	0,00%	Gastos Diversos
	Gastos de inversión \$19.466 millones	\$ 19.466.484.541,00	100%	Inversión general

Año	Apropiación inicial	Valor apropiación inicial	Modificaciones al presupuesto inicial	Valor presupuesto modificado	Presupuesto apropiado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución presupuestal
2021	Decreto 540 de 2021	\$ 33.956.282.000,00	Decreto 160 de 2021	-\$ 1.225.000.000,00	\$ 32.731.282.000,00	\$ 28.950.890.809,00	88,45%

PRESUPUESTO 2021 \$28.950.890.809	Funcionamiento \$5.588 millones	\$ 3.945.823.887,00	75,46%	Servicios personales
		\$ 1.641.561.466,00	31,39%	Adquisición de bienes y servicios
		\$ 1.057.074,00	0,02%	Gastos Diversos
	Gastos de inversión 5 Proyectos de inversión \$23.362 millones	\$ 1.044.939.050,00	4%	Proyecto 7560 "Implementación de estrategias de cultura y participación ciudadana para la defensa, convivencia, protección y bienestar de los animales en Bogotá"
		\$ 15.794.768.625,00	68%	Proyecto 7551 "Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá"
		\$ 2.015.704.461,00	9%	Proyecto 7556 "Dotación y puesta en funcionamiento (primera etapa) e inicio de la construcción (segunda etapa) de la Casa Ecológica de los Animales -CEA Bogotá"
		\$ 4.085.452.440,00	17%	Proyecto 7550 "Fortalecimiento Institucional de la Estructura Organizacional del IDPYBA Bogotá"

		\$ 421.583.806,00	2%	Proyecto 7555 "Implementación de un proceso institucional de investigación y gestión del conocimiento para la defensa, protección y bienestar animal en Bogotá"
--	--	-------------------	----	--